



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 30 DE MARZO DE 1993

SUMARIO:

CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II ORDEN DEL DIA.
- III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE MANABI. *Presupuesto.*
- IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENTE LAS ZONAS DE RIESGO GEOLOGICO EN LA CIUDAD DE GUARANDA. *Aprobado*
- V SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR PUENTE. *Aprobado*
- VI CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE SERVICIO NACIONAL ADUANERO. *Continúa*
- VII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE MENORES. *Ido*
- VIII CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CUATRO

Señor: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 30 DE MARZO DE 1993

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I	2
INSTALACION DE LA SESION.	
II	2 - 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	
Intervención del H. Diputado Simón Bustamante Vera, para solicitar un cambio en el Orden del Día.	3
Intervención del H. Diputado Rubén Vélez Núñez, para presentar un Acuerdo tendiente a que se declare en estado de emergencia a la Provincia del Azuay.	3 - 4
Intervención del H. Diputado Jorge Montero Rodríguez, para solicitar se nombre una Comisión que se traslade a las Provincias del Azuay, Loja y Zamora Chinchipe.	5 - 7
Intervención del H. Diputado Juan Carlos Camacho Dávila, para solicitar cambio en el Orden del Día.	7
Intervención del H. Diputado Angel Núñez Aranda, para solicitar que se amplíe la declaratoria de emergencia a las provincias de la Región Sur del país.	8 - 9
Intervención del H. Diputado Rubén Vélez Núñez, para pedir que se mantenga como está el Acuerdo.	9 - 10



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 30 DE MARZO DE 1993

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Intervención de la H. Diputada Teresa Minuche de Mera, para sugerir que se declare en emergencia a todo el país.	10
III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE MANABI.	10 - 13
IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENTE LAS ZONAS DE RIESGO GEOLOGICO EN LA CIUDAD DE GUARANDA.	13
INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
Rodríguez Vicéns Antonio	14 - 15
Cárdenas Dávalos Alberto	16
Rodríguez Vicéns Antonio	16 - 17
Camacho Dávila Juan Carlos	17 - 18
Minuche de Mera Teresa	18
Villaquirán Lebed Eduardo	18
Bustamante Vera Simón	18 - 19
Sotomayor Bravo Jorge Hugo	19
Romo Molina Andrés	20
Montero Rodríguez Jorge	20
Rodríguez Vicéns Antonio	22 - 23



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CUATRO

Señor: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 30 DE MARZO DE 1993

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Rodríguez Vicéns Antonio	23 - 24
Camacho Dávila Juan Carlos	25
Romo Molina Andrés	25
Rodríguez Vicéns Antonio	26
Rodríguez Vicéns Antonio	27 - 28
 V	
SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR PUENTE.	29
INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
Minuche de Mera Teresa	30
Rodríguez Vicéns Antonio	30
 VI	
CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE SERVICIO NACIONAL ADUANERO. (ART. 14)	32
INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
Cárdenas Dávalos Alberto	32
Montero Rodríguez Jorge	33
Cárdenas Dávalos Alberto	33
Romo Molina Andrés	34



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CUATRO

Señor: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 30 DE MARZO DE 1993

INDICE

CAPITULO

PAGINA

Montero Rodríguez Jorge	34
Minuche de Mera Teresa	35
Montero Rodríguez Jorge	35 - 36
Cárdenas Dávalos Alberto	36
Rivera Molina Ramiro	36
Monsalve Iglesias Alfonso	36
Rivera Molina Ramiro	37
Rivera Molina Ramiro	38
Cárdenas Dávalos Alberto	39
Rivera Molina Ramiro	40
Cárdenas Dávalos Alberto	41
Romo Molina Andrés	42
Rivera Molina Ramiro	42
Rivera Molina Ramiro	43
Monsalve Iglesias Alfonso	44
Minuche de Mera Teresa	45
Cárdenas Dávalos Alberto	46
Rivera Molina Ramiro	47
Cárdenas Dávalos Alberto	49
Rivera Molina Ramiro	49 - 50
Cárdenas Dávalos Alberto	50
Rivera Molina Ramiro	51
Cárdenas Dávalos Alberto	52
Rivera Molina Ramiro	53



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 30 DE MARZO DE 1993

INDICE

CAPITULO

PAGINA

	Cárdenas Dávalos Alberto	53 - 54
	Rivera Molina Ramiro	54 - 55
	Cárdenas Dávalos Alberto	55 - 56
	Rivera Molina Ramiro	56 - 57
	Rivera Molina Ramiro	59
	Rivera Molina Ramiro	63
VII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATO RIA DEL CODIGO DE MENORES.	64 - 66
VIII	CLAUSURA DE LA SESION.	66

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Ingeniero CARLOS VALLEJO LOPEZ, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos.----

En la Secretaría actúa el Señor Abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. Señores Diputados miembros de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

MOELLER FREILE HEINZ
SANTOS VERA MARCELO
SOTOMAYOR BRAVO JORGE HUGO
AROSEMENA MONROY CARLOS JULIO
ROMO MOLINA ANDRES
LARRIVA ALVARADO OSWALDO
VELEZ NUÑEZ RUBEN

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER
LARREA MARTINEZ FERNANDO
CERVANTES CORONEL HOMERO
CORONEL ARELLANO OSWALDO
CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS
ROMERO CABRERA ABRAHAM
NUÑEZ ARANDA ANGEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA
CARDENAS DAVALOS ALBERTO
VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
BUSTAMANTE VERA SIMON
VACA GARCIA GILBERTO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

.../..

.../..

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL
YCAZA CORDOVA NAPOLEON
BARROS RAMON JORGE FELIX
MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
CROW BERDAGUER EDUARDO
RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase confirmar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete legisladores se encuentran presentes, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con diecisiete legisladores, declaro instalada la Sesión Ordinaria del Congreso Nacional.- Gracias, señor Jefe de Bloque.- Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.-

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "1.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley del Servicio Nacional Aduanero.- 2. Continuación de la Codificación de la Constitución Política del Ecuador.- 3. Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual se Declara Emergentes las Zonas de Riesgo Geológico en la Ciudad de Guaranda.- 4. Segundo Debate del Proyecto de Decreto a Favor del Señor Edgar - Puente.- 5. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores.- 6. Primer Debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional.- 7. Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí.- 8. Primer Debate del Proyecto de Ley de Gestión Ambiental (Ley del Medio Ambiente).- 9. Primer Debate del Proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS.- 10. Lectura del Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.- 11. Continuación de la Lectura del Proyecto de -

.../..

.../..

Ley de Desarrollo Provincial.- 12. Lectura del Proyecto de Ley - Reformatoria a la Ley de Escalafón para Médicos.- 13. Lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi.- 14. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas.- 15. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica.- 16. Lectura del Proyecto de Decreto en Favor del Señor Jaime Valladares; y,.- 17. Lectura del Proyecto de Ley de Protección Tributaria para las Industrias que se Instalen en la Amazonía".- Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Orden del Día.- Diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Quiero solicitar a usted, y por su intermedio a los honorables diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente, un cambio en el Orden del Día: Que el séptimo punto pase a ser primer punto, señor Presidente, toda vez que se trata de un Proyecto de Ley Reformatoria a una ley que está en vigencia y que se reforman apenas dos artículos de ese proyecto de ley, y que el resto del Orden del Día, señor Presidente, se mantenga tal como está sólo con ese cambio del séptimo al primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, hay el planteamiento de pasar el séptimo punto al primer punto del Orden del Día.- Los diputados que estén de acuerdo, como tiene apoyo, los diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar la mano.- Señor Secretario, tome votación.- Queda aprobada la reforma al Orden del Día.- Diputado Vélez, tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente, honorables diputados: En nombre de los diputados del Azuay, queremos solicitar a usted y a los señores miembros del Plenario, frente a una verdadera catástrofe sin precedentes que se ha dado en nuestra provincia, concretamente en el sector de La Josefina, en la noche del día de ayer, donde que se ha derrumbado el cerro de nombre "Josefina", creando un dique de unos ochocientos metros de longitud y represando las aguas del Río Paute, en este momento ha llegado a una altura de cuarenta y cinco metros el nivel de la presa que -

.../..

.../..

se ha formado, y más de tres kilómetros de extensión, continúa subiendo el nivel y definitivamente las aguas están llegando hasta el sector de El Descanso y no se encuentra una solución. Razón por la cual, frente inclusive a pérdidas humanas, existen ya más de seis muertos que han sido enterrados por este deslave, y consideramos que es una desgracia que está viviendo el pueblo de la Provincia del Azuay, y las magnitudes que puede tener no solamente van en contra de esta represa formada. En caso de romperse este dique, puede inclusive llegar hasta la Cola de San Pablo, - el proyecto hidroeléctrico de nuestro país. Entonces es un problema no solamente de la Provincia del Azuay, sino del país entero. Razón por la cual, señor Presidente y señores diputados, quiero presentar a usted un Acuerdo en nombre de los diputados azuayos, para solicitarle que el Congreso pida y sugiera al señor Presidente de la República, se declare en estado de emergencia inmediata a la Provincia del Azuay, con el objeto de buscar una solución pronta a este grave problema que aqueja a nuestra provincia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que debido a las intensas lluvias provocadas por la fuerte estación invernal en el país desde los primeros días del presente año y que se han incrementado durante los últimos días con gran intensidad en la Provincia del Azuay;.- Que el crudo invierno ha provocado un deslave en el Cerro La Josefina, el mismo que ha formado un dique, el cual ha ocasionado el represamiento de las aguas de los Ríos Paute y Burgay;.- Que el nivel de las aguas en dicha represa natural continúa elevándose con el grave riesgo de desbordarse y causar inundaciones en el Cantón Paute y las poblaciones aledañas, llegando inclusive a destruir la Presa Hidroeléctrica Daniel Palacios de la Cola de San Pablo.- Acuerda: Sugerir al Ejecutivo declarar en estado de emergencia a la Provincia del Azuay y solicitar a las autoridades respectivas la inmediata atención con el fin de evitar una grave tragedia de incalculables consecuencias y buscar los mecanismos adecuados para solucionar en forma urgente este grave problema".- Hasta aquí el Acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a poner a consideración el proyecto.-

.../..

.../..

Hay un orden establecido para dar la palabra.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Proyecto de Resolución del - Congreso, que se sirvan levantar el brazo.- Le voy a dar la palabra Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintiuno de veinte y tres legisladores, - señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la Resolución.- Tiene la palabra el Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: En los últimos tiempos, señor Presidente y señores legisladores, en la prensa nacional hemos venido leyendo determinados artícu - los que van en contra del prestigio de este Congreso Nacional, y prácticamente, señor Presidente y señores legisladores, hasta es - te momento no hemos podido leer ni escuchar ni una sola voz ni - un solo artículo que defienda el prestigio que sí lo tiene el - Congreso ecuatoriano. Aquí se nos dice que el Congreso no traba - ja, aquí se nos dice que el Congreso son una tarea de personas - que no cumplimos con el compromiso histórico al que estamos lla - mados a hacerlo. Pero, señor Presidente y señores legisladores, acaso que nosotros no estamos cumpliendo con la tarea específica de legislar? Acaso que no estamos cumpliendo, señor Presidente, con lo que dice la Constitución de la República? Pero es que no sé de dónde viene o de qué Ministerio viene aquel criterio de - desprestigiar al Congreso Nacional. Pero se van a topar, señor - Presidente, con que habemos legisladores, aunque legisladores de provincia, legisladores que no tenemos poder económico, señor - Presidente; pero legisladores que sí tenemos los pantalones y la conciencia bien puesta para poder defender al Congreso Nacional, porque es defendernos a nosotros y al pueblo ecuatoriano y defender una de las instituciones más nobles y más serias que tiene - nuestro país. Señor Presidente, cómo es posible que cualquiera - ahora se destapa en contra del Congreso Nacional. Ayer nomás leía mos en la prensa ecuatoriana, cómo un Vocal del Tribunal Supremo Electoral, el señor Arturo Piedra Armijos se destapaba contra - los diputados provinciales, nos decía "inmorales", señor Presi - dente. Yo no soy inmoral, yo pienso que los diputados provincia - les no somos inmorales. Inmorales son los que se toman por asal -

.../..

.../..

to las Aduanas de Guayaquil, inmorales son los que tienen a la mamá de Vocal del Tribunal Provincial Electoral en Loja, y él como Vocal del Tribunal Supremo Electoral; eso es inmoralidad. Nosotros no somos inmorales, señor Presidente. Y cuando se dice eso en la prensa nacional, prácticamente hay que salir por los fueros de lo que somos y a lo que pertenecemos, señor Presidente. Yo quería manifestar también en esta misma tarde, señor Presidente, que había exigido y había propuesto en una sesión anterior, que se nombre una Comisión especial de legisladores de diferentes provincias para que se trasladen hasta la Provincia de Loja y vean la magnitud del problema por el que está atravesando la Provincia de Loja. Ya tenemos en estos momentos casos catastróficos. Como está sufriendo el noble pueblo del Azuay, estamos sufriendo todo el pueblo de Zamora Chinchipe, hermanas provincias del Austro y del Oriente ecuatoriano, y que sin embargo hasta este momento, señor Presidente, con todo comedimiento, yo le respeto a usted y usted sabe, señor Presidente, que yo lo respeto, pero yo le exijo, señor Presidente, que se nombre esa Comisión, que se nombre esa Comisión para que pueda trasladarse a las Provincias del Azuay, Loja y Zamora Chinchipe, para que pueda constatar la seriedad del problema que tiene en vialidad, en salud y en otras cosas que tienen ese tipo de provincias, señor Presidente. Por otro lado, me adhiero íntegramente, señor Presidente, a lo planteado por el colega Vélez de la Provincia del Azuay. Cómo es posible que no nos podamos solidarizar cuando el pueblo azuayo está sufriendo este problema. Por lo tanto, señor Presidente, dejo bien en claro que aquellos que están dando o queriendo dar al traste con el prestigio del Congreso ecuatoriano, se van a topar con los legisladores que no les tenemos miedo, que vamos a salir al paso y que estamos saliéndolo al paso. Hay determinados elementos seguramente pagados, que están haciendo determinados comentarios en contra del Congreso. Se dice que diputados están fuera del país y que son vagos. Somos diputados de la República que recibimos, recibimos, señor Presidente, el respaldo del voto popular, no somos puestos a dedo. Es por esto que hay una gran distancia en los aventureros políticos, en los que les dan el billete, y nosotros los diputados, los que venimos

.../..

.../..

con nuestra propia conciencia a luchar por el pueblo. Aquellos - que dicen que son pesados, yo creo que ya no son pesados porque lo que les pesa es la conciencia, y éstos ya no tienen conciencia. Señor Presidente, señores legisladores, si no nos unimos y no salimos por los fueros del Congreso Nacional, pues los aventureros políticos querrán a lo mejor fomentar el caos, el distanciamiento entre las Funciones del Estado, o a lo mejor quieren también un Fujimoraso, y eso no habrá porque el pueblo ecuatoriano no tiene conciencia democrática, y el pueblo democrático defiende sus instituciones.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, la Presidencia del Congreso se ha presentado por tres ocasiones en la televisión, y pueden pedir ustedes las grabaciones en las que expliqué cuales son los trabajos reales en las Comisiones y las razones por las cuales los diputados a veces se ven imposibilitados de bajar a esta sesión por el trabajo que tienen que desarrollar en sus Comisiones. Sin embargo, creo que la imagen ante la opinión pública se la da aquí, y por eso es que desde aquí vamos de aquí en adelante a dar una imagen diferente que complementa a la que damos, trabajando en las Comisiones. Con relación a la creación de Comisiones, honorable Diputado, van ochenta y cinco Comisiones, aparte de las veinte y cuatro. El volumen de trabajo que absorben en todos los diputados no les da abasto. Por eso es que he visto o he pensado limitar un poco la creación de más Comisiones. De todas maneras se creará la Comisión solicitada.- Tiene la palabra el Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- Gracias, señor Presidente. Sobre el Orden del Día. Siendo esta una sesión en la que a los tiempos podemos trabajar en el Plenario por la razón que haya sido, yo quiero solicitar a nombre de la Comisión de lo Laboral y Social, que existiendo en los puntos tres y cuatro del anterior Orden del Día, o sea del que fue reformado ya, dos informes para segundo debate presentados por la Comisión Laboral y Social, pasen a convertirse en segundo y tercer punto del Orden del Día reformado, a fin de poder aprobar o negar en segundo debate esos proyectos que son de importancia decisiva en ambos casos. Ruego la solidaridad de los colegas legisladores.- Gracias, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El tres y cuatro plantea que pasen a segundo y tercero. Yo sólo les pediría, honorables diputados, que si es que ganáramos tiempo rápido en las sesiones, terminaríamos con todo el Orden del Día en un solo día.- En consideración el pedido del Diputado, si es que alguien le apoya.- Señor Secretario, tiene apoyo.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince de veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Tiene la palabra la Diputada Minuche. Perdón, Diputado Núñez.-----

EL H. NUÑEZ ARANDA.- Señor Presidente, honorables legisladores : El problema crítico que vive la Región Sur del país y el Litoral ecuatoriano, nos hace, en primer lugar, sensibilizar a este Congreso Nacional. Y quiero pedir, con todo respeto, si me permite el honorable Rubén Vélez, que el Acuerdo que ha presentado él, muy justo para la Provincia del Azuay, me permita ampliar esta declaratoria de emergencia también para las provincias de la Región Sur, como es la Provincia de Zamora Chinchipe, la Provincia de Loja. Y en Zamora Chinchipe, señor Presidente y honorables legisladores, la semana anterior hubo un deslave en donde perdieron la vida más de tres personas, ecuatorianos por supuesto, y que no pueden quedarse así no más sin encontrar la solidaridad justa de este Congreso Nacional y del Gobierno Central. Yo no considero que con trescientos millones de sucres que el señor Presidente de la República ha indicado a los medios de comunicación que se van a repartir para diez provincias que vienen siendo azotadas por el crudo invierno que estamos viviendo los ecuatorianos, sea suficiente para palear la dura crisis que viven las provincias ya mencionadas. Con treinta millones hipotéticamente que vayan a cada provincia, no se va a poder, señor Presidente, dar solución al problema de la destrucción de las carreteras, al problema del olvido y la marginación de la salud, de la educación, al problema, señor Presidente y honorables legisladores, que falta para implementar el alcantarillado, las telecomunicaciones que no existen. Por eso yo pido, señor Presidente y honorables legisladores, que si me permite el honorable Rubén Vélez, a nombre de la Región Sur de la Patria y a nombre del Lito-

.../..

.../..

ral ecuatoriano podamos insertar dentro de esa declaratoria, que se declare en emergencia, a más de la Provincia del Azuay, la Región Sur del país, como es la Provincia de Zamora Chinchipe, la Provincia de Loja, y porque no decirlo, el Litoral ecuatoriano - que está en emergencia. Por eso, señor Presidente, me he permitido hacer uso de la palabra para que nos permita el honorable Legislador Rubén Vélez, insertar que esta declaratoria se amplíe, y de esa manera no solamente recibir la declaratoria del Congreso Nacional, sino incitar al Gobierno Central, que es una ofensa que con trescientos millones de sucres se quiera dar solución al problema crítico que viven las provincias tanto del Litoral, de la Región Sur de la Patria ecuatoriana. Si el honorable Legislador Rubén Vélez me permite, elevo a moción para que amplíe esa - declaratoria de emergencia, y de esa manera puedan recibir no solamente la solidaridad de este Acuerdo del Honorable Congreso Nacional, sino el debido pedido al Gobierno Central para que se amplíe no con esa cuota de trescientos millones de sucres, sino - que sea una cantidad mayor que se pueda atender especialmente el problema de la vialidad y la comunicación que sufren las provincias mencionadas.- Gracias, señor Presidente, gracias honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tendría que hacer una consulta al Diputado Rubén Vélez, quizá con texto de redacción. Sin embargo yo quisiera seriamente hacer recapacitar en algo. Creo que Esmeraldas también está sufriendo brutalmente el ataque del invierno, Manabí - igual, la Sierra entera igual. No sé si conviene reformar el Acuerdo pidiéndole al Presidente que declare en estado de emergencia al país.- Diputado Vélez, usted acepta el pedido de modificación del Acuerdo?-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente, debería ser todo el país, yo respeto los criterios de los compañeros, sé que hay graves - problemas en todo el país. Este es un hecho puntual que acaba de suceder en la noche de ayer, está toda la Provincia del Azuay - alarmada, y es por eso, con el respeto a todos los compañeros, - que estamos solicitando una emergencia para este caso puntual y específico, porque de no buscar una solución inmediata, llegaría una inundación prácticamente a todo el Cantón Cuenca. Existen re

.../..

.../..

presados más de veinte y cinco millones de metros de agua al instante, y está subiendo a un nivel de aproximadamente diez centímetros por hora. Yo pienso que es un caso estrictamente puntual de absoluta emergencia este caso, señor Presidente. Con el respeto de mis compañeros diputados, como ya fue aprobado, pido que se mantenga como está el Acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No ha sido aceptada la modificación, quizá vale la pena que para una próxima sesión se presente un proyecto diferente.- Diputado Ramiro Rivera y luego la Diputada Teresa Minuche.- La Diputada Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Yo creo, señor Presidente, que la Secretaría puede hacer la Resolución pidiéndole al Presidente que declare en emergencia, como usted lo ha sugerido, a todo el país. Los problemas que están viviendo las diferentes provincias son muy graves y realmente tienen que tomarse medidas con mayor celeridad y no en la proporción con la que están entregando los recursos en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputada.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

"Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí".- "Quito, 17 de marzo de 1993.- Oficio 595-CLTFBP-CN.- Señor Ingeniero.- Carlos Vallejo López.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: El señor Prosecretario del Congreso Nacional, mediante Oficio 2675-SCN-93, de 3 de marzo de 1993, remite a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para el informe correspondiente, las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí Número I-93-174. Al respecto esta Comisión se permite presentar el siguiente informe: El Proyecto de Ley en referencia tiene por objeto reformar la Ley Número 75 publicada en el Registro Oficial Número 455 del 11 de junio de 1990, por la que se creó el Programa de Vialidad Rural de Manabí, de tal -

.../..

.../..

manera que los recursos asignados por dicha ley, sean transferidos directamente al Consejo Provincial de Manabí, y no como establece dicha Ley, que son transferidos al Banco del Estado, ex-BEDE, para ser utilizadas por el Consejo Provincial como créditos para financiar el Programa de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí.- Por otra parte, los recursos asignados por la Ley Número 75, no cumplen con el objetivo que determina dicha Ley, ya que se han destinado a una obra interprovincial que une a las provincias de Manabí y Los Ríos, la carretera Manta-Quevedo, quedando el programa de vialidad rural de Manabí sin financiamiento, por lo que con el Proyecto se corrige esta situación y se rescatan los recursos para ser utilizados en el fin para el que fueron creados.- Acogiendo las observaciones realizadas en la lectura del Proyecto, y manteniendo los Artículos de la Ley Número 75 que no sufren ninguna modificación, se ha preparado el Proyecto que se acompaña al presente informe en el que se fusionan en un artículo lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del Proyecto original, a fin de que los recursos sean transferidos directamente al Consejo Provincial de Manabí. Los Artículos 3 y final se suprimen por cuanto la Ley Número 75 los contempla en los mismos términos. El Artículo 4 ha sido mejorado en su redacción a fin de facilitar su propósito.- El Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Número 75 de la Creación del Programa de Vialidad Rural de Manabí, que se presenta para primer debate, se encuentra enmarcado en las normas de la Carta Fundamental del Estado, y además es conveniente porque mediante el indicado programa se podrá aprovechar el potencial productivo de las áreas rurales de la Provincia de Manabí y se facilitará el transporte carrozable durante todo el año.- Atentamente, Economista Teresa Minuche de Mera.- Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto".- Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Sustitúyese el Artículo 4to. por el siguiente: "A partir de 1993 hasta 1996, las asignaciones que establece el Artículo 2do. serán, transferidos en alícuotas mensuales de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, a la Cuenta que el Consejo Provincial de Manabí mantiene en el Banco

.../..

.../..

Central del Ecuador".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Estamos en primer debate, honorables diputados.- Sin observaciones.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Sustitúyese el Artículo 5to. por el siguiente: "El Estado ecuatoriano asumirá la deuda del Consejo Provincial de Manabí al Banco del Estado por el préstamo de 11'137.000.000 sucres destinados a financiar la construcción de la carretera San Plácido-Pichincha, (Manta-Quevedo). El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, asignará los fondos necesarios en el Capítulo Deuda Pública Interna del Presupuesto General del Estado para cubrir el servicio de la deuda indicada.- Los saldos existentes, como aportes al capital del Banco del Estado por concepto de las asignaciones de los años 1991 y 1992, - establecidas en el Artículo 2 de la Ley Número 75 de creación - del Programa de Vialidad Rural de Manabí, serán utilizados por - el Consejo Provincial de Manabí para la obtención de créditos para financiar proyectos de vialidad rural".- Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo para debate.- Sin observaciones, sin debate.- Siguiente artículo, perdón, Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La asignación correspondiente a 1993 se dividirá en partes iguales entre los meses que resten para concluir el año, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, para ser entregados al Consejo Provincial de Manabí".- Hasta aquí la Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observación para debate la Disposición Transitoria.- Sin observaciones, sin debate.- Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".- Hasta aquí el Artículo Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Sin observaciones.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que mediante Ley Número 75, de 8 de junio de 1990, publicada en el Registro Oficial 455 de 11 de junio de 1990,

.../..

.../..

se creó el Programa de Vialidad Rural de Manabí;.- Que los objetivos de la Ley Número 75 han sido distorsionados al comprometer los recursos que ella asigna a fines distintos a lo que establece la indicada Ley;.- Que el potencial productivo de la Provincia de Manabí y su zona de influencia es muy alto y está condicionado a las facilidades para utilizar el transporte carrozable todo el año;.- Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no alcanza a atender las necesidades viales especiales en las zonas rurales de Manabí;.- Que es necesario expedir una Ley Reformatoria de la Ley Número 75, a fin de que se ejecute en forma urgente un programa de caminos vecinales en la Provincia de Manabí; y,.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley Número 75, de Creación del Programa de Vialidad Rural de Manabí".- Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate los Considerandos.- Sin observaciones.- Señor Secretario, el Proyecto de Ley y las observaciones enviar a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto.- Siguiendo punto del Orden del Día.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual se Declara Emergente las Zonas de Riesgo Geológico en la ciudad de Guaranda.- "Oficio Número 107-CLLS-A.- Quito, 18 de marzo de 1993.- Señor Ingeniero.- Carlos Vallejo López.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: El Proyecto de Decreto por el cual se declara Emergente y de Ejecución Inmediata los estudios que Evalúen y Determinen las Zonas de Riesgo Geológico en la ciudad de Guaranda, - Provincia de Bolívar, ha sido aprobado, en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas, sin observación alguna.- Sin embargo, al haberse posteriormente promulgado la Ley de Presupuestos del Sector Público, es necesario cambiar la redacción del Artículo 3 del proyecto aprobado en primer debate, adecuándola a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley antes citada. En lo demás, se ratifica el texto aprobado en primera.- Cabe se

.../..

.../..

ñalar, así mismo, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 literal c) de la Ley de Presupuestos del Sector Público, la Comisión mediante Oficio Número 068-CLLS-P del 9 de diciembre de 1992, solicitó el dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna, procediendo, en consecuencia, lo dispuesto en la misma norma para tales casos.- Dentro de lo señalado el proyecto está listo para ser aprobado en segundo y definitivo debate salvo, desde luego, su más ilustrado criterio y el de los HH. legisladores - que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Suscribo con las debidas consideraciones.- Atentamente, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta.- Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social".- Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Decláranse emergentes y de ejecución inmediata los estudios que evalúen y determinen las zonas de riesgo geológico en el Cantón Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, así como también la construcción de las obras necesarias para precautelar la integridad de su población".- Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, estamos en segundo debate y por lo tanto, segundo debate y votación para aprobar o negar este proyecto.- En consideración para debate y votación.- Ha sido leído el Artículo primero.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Una sugerencia formal, señor Presidente. Este no es un decreto, esto es una ley, por varias razones: La primera, no es una simple declaratoria de emergencia, sino que establece otro tipo de disposiciones de carácter general y obligatorio que no son ni constituyen decreto. Segundo, se reforma, señor Presidente, el Decreto Ley Número 29 y se reforma la Ley Número 31. No cabe reformar mediante un simple decreto un Decreto Ley ni una ley. Tercero, se establecen disposiciones que imponen obligaciones al Municipio de Guaranda. Y de acuerdo con el Artículo ciento veinte y dos de la Constitución, solamente puede hacerse mediante ley. De tal manera que sin hacer una observación a la simple declaratoria de emergencia, que consta en el Ar

.../..

.../..

título primero, señor Presidente, sugiero que cuando corresponda se establezca que este texto es una ley y no un simple decreto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su propuesta honorable Rodríguez, sería entonces considerada al leer los Considerandos y el Título, que se diga: "Expide la siguiente Ley". No sé si tiene observación al Artículo primero, vamos a someter a votación.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo primero, que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado. Estamos en votación, honorables diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve de veinte y tres legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo primero.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El Municipio de Guaranda, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con la Corporación de Desarrollo de Investigación Geológico Minero-Metalúrgica del Ministerio de Energía y Minas y con la Junta Provincial de Defensa Civil, desarrollará las acciones necesarias para el inmediato cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo anterior".- Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate y votación el Artículo segundo.- No hay observaciones, votación.- Señor Secretario, tome votación.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el segundo artículo, que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Incrementase en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica el impuesto que paga toda persona que sale del país por vía aérea, que será recaudado por la Dirección de Aviación Civil en la misma forma que cobra la tasa por servicios de aeropuerto, debiendo depositar semanalmente los valores recaudados en la cuenta auxiliar de la Cuenta Corriente Unica, que se abrirá en el Banco del Estado o en la institución bancaria que sea depositaria de los fondos públicos y sobre la cual girará el Municipio de Guaranda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Presupuestos del Sector Público".- Has

.../..

.../..

ta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate y votación.-

Diputado Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, yo quisiera averiguar le a la Comisión de lo Civil, si tiene alguna idea de lo que se va a recaudar, la Comisión de lo Laboral, perdón, si tiene alguna idea de lo que se va a recaudar creando este impuesto a esta tasa a quienes salen por vía aérea en el país. Somos testigos, señor Presidente, de lo que está sucediendo en los aeropuertos del país, los aeropuertos peor servidos del mundo. Recientemente, y hemos sido criticados, venimos algunos diputados del país, de Costa Rica, de San José, y qué envidia, señor Presidente, ver el aeropuerto de San José. Es una verdadera vergüenza ese aeropuerto que tenemos aquí en Quito, este terminal aéreo, y que se quiere a un impuesto que tiene la Dirección Civil recargarle para otro fin, yo no estoy de acuerdo bajo ningún punto de vista. Yo propondría, señor Presidente, que se vea la posibilidad de ver una alternativa de financiamiento para este proyecto, porque no puede ser de lo más fácil un dólar más a quienes salen al exterior. Por lo tanto yo no estoy de acuerdo, no hay ninguna idea de cuánto significa esto, y no creo que es justo crear un impuesto en esta forma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Rodríguez.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Iba, señor Presidente, a hacer la misma consulta a la Comisión, si eventualmente tiene cálculo aproximado de cuánto va a generar por lo menos anualmente este incremento del impuesto de veinte dólares. Porque es evidente, señor Presidente, que se destina recursos sabiendo cuánto se va a necesitar para eventualmente la construcción de las obras. Entonces quería saber si la Comisión tenía por lo menos un cálculo aproximado en función del rendimiento anterior del impuesto, cuánto significaría el incremento, este dólar?, si puedo hacer esa consulta, señor Presidente; lo primero. Y lo segundo, me gustaría, señor Presidente, por elemental manejo de la disposición legal, que se haga constar en la disposición los antecedentes legales; es decir que debería constar más o menos así: "Incrementase en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica un impuesto -si es que se

.../..

.../..

llega a aprobar- que paga toda persona que sale del país por vía aérea, creado mediante el Decreto Ley Número 29, publicado en el Registro Oficial Número 532 del 29 de septiembre de 1986, y reformado mediante Ley Número 31, publicada en el Registro Oficial Número 970 del 4 de julio de 1988. Este impuesto", etc.. Y señalo ésto, señor Presidente, porque hay que conocer como antecedente, que el impuesto ya con ésto estaría en veintiún dólares. Y aquí otro antecedente, el Presidente de la República en un proyecto que financiaba con este recurso un Fondo Nacional de Becas, lo objetó totalmente, porque creía que era una fuente de financiamiento inadecuada. Estos antecedentes hay que tenerlos en cuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El texto complementario de la redacción del artículo lo leeremos posteriormente. Al Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, la consulta que están realizando los diputados Cárdenas y Rodríguez.- Diputado Ledesma, por favor, hay una consulta de los diputados Cárdenas y Rodríguez.- Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- En realidad la inquietud de los colegas es válida. Por alguna razón que desconozco, no consta aquí el anexo en donde con fuentes de la Aviación Civil se ha hecho el estudio de cuántos pasajeros nacionales o extranjeros salen por los aeropuertos ecuatorianos pagando el valor señalado en la ley, en el Decreto Ley que generó este tributo. Aproximadamente, en un promedio de los últimos años, trescientas mil personas salen por los aeropuertos ecuatorianos. Es decir, se generaría una cantidad similar, trescientos mil dólares que servirían para combatir el riesgo geológico en la ciudad de Guaranda, que como ustedes conocen por información de la prensa nacional, se está hundiendo. Es importante, señor Presidente y colegas legisladores, señalar el hecho de que durante el primer debate de este proyecto no hubieron observaciones y, por lo tanto, la Comisión ha considerado que debía venir en los mismos términos. De manera que estamos clarificando que hemos creado un ingreso para que haya financiamiento para el Fondo que proponemos, y evitar coger del propio Presupuesto del Estado, dando lugar así a un veto Presidencial, por cuanto no generaríamos la fuente de ingreso.- Gra-

.../..

.../..

cias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia tiene la información. Trescientos mil pasajeros, a un dólar, trescientos mil dólares equivalentes a seis mil millones de sucres, ese sería el ingreso que generaría, seiscientos millones de sucres que generarían los trescientos mil dólares.- Tiene la palabra la Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, es una observación de carácter general. Este es un proyecto que tiene que ver con la creación de un impuesto, y yo creo que de acuerdo con la Constitución, con la ley y con el propio Reglamento, debería haber pasado a la Comisión de Presupuesto y Tributario, señor Presidente. Es indispensable que al hacer estos proyectos de ley incluyamos un análisis económico para saber qué impacto puede tener el crear un impuesto de carácter nacional para beneficiar a una determinada provincia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente. Difícil oponerse a un proyecto tan importante para la Provincia de Bolívar y especialmente para la ciudad de Guaranda. El objetivo básico - creo que nosotros todos debemos aprobarlo. Pero de las observaciones negativas, quisiera sumarme a lo que los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra dijeron. Hay que tener un estudio un poquito más profundo de la fuente de ingresos, pasar a la Comisión de Presupuesto para que tengamos un análisis más profundo. Y, señor Presidente, sin oponerme al proyecto, me opongo a que se cree un impuesto más, que no es veinte a veintidós dólares; es veinte y cinco a veinte y seis dólares. Creo que es uno de los aeropuertos más caros del mundo, señor Presidente, el impuesto a la salida, yo creo que no es conveniente. Estamos tratando de fomentar el turismo, sin embargo esto no fomenta turismo, la creación de más impuestos. Yo diría que, apoyando este proyecto, la fuente de financiamiento tenemos que encontrar otra fuente. Yo me opondría a esto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Yo quiero sumarme a los comentarios y observaciones que han hecho los legisladores respecto de la fuente de financiamiento de este proyecto

.../..

.../..

de ley. Pero adicionalmente, señor Presidente, yo creo que es importante señalar algo más. En teoría esta ley generaría recursos por aproximadamente seiscientos millones de sucres anuales, pero habría que determinar, señor Presidente, y ésto es bueno que la Comisión informe al Plenario de las Comisiones, si existe ya una evaluación aproximada de costos respecto de los estudios y fundamentalmente de las obras que hay que desarrollar para proteger todos aquellos sectores que pueden ser gravemente afectados, como es la intencionalidad del proyecto de ley. Porque nosotros no sabemos aquí si con seiscientos millones de sucres anuales es suficiente, es demasiado, qué tipo de obras se va a hacer. Es decir, señor Presidente, yo creo que deberíamos tener un poco más de elementos de información como para tomar una decisión mucho más adecuada. Adicionalmente, señor Presidente, creo que es importante que el Congreso se preocupe por aprobar leyes que rindan un beneficio o que generen la posibilidad de financiar obras de la naturaleza que aquí se señala. Pero precisamente por ello y creo que por un elemental sentido de responsabilidad, igualmente el Congreso debe aprobar una ley que al final genere esos beneficios. Nosotros no sabemos en estos momentos cuánto costaría, la magnitud de las obras a desarrollarse, qué tipo de obras hay que hacer, cuál es la evaluación, cuáles son sus costos, etc. Yo quisiera que estas observaciones las recoja la Comisión de lo Laboral y Social, y adicionalmente, señor Presidente, que esta Comisión haga la consulta correspondiente a la Comisión de Presupuesto, toda vez que aquí estamos hablando de incrementar un impuesto vigente en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sotomayor, Diputado Sotomayor.---

EL H. SOTOMAYOR BRAVO.- La verdad es que este proyecto tiene mucha trascendencia en la vida social y política de los pueblos. Pero yo entiendo que debe ser analizado con mística, porque agregar más impuestos al pueblo, yo creo que no procede. En tal virtud, este proyecto yo entiendo que debe pasar a la Comisión respectiva para que se haga un estudio o, en su defecto, sea pues tramitado de acuerdo a lo que compete. Es mi criterio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romo.-----

.../..

.../..

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, con el ánimo de que nos toca votar por segunda oportunidad y aprobar o rechazar este proyecto, yo quisiera, señor Presidente, presentar una moción para que el proyecto sea devuelto a la Comisión por el momento, que no se tramite hoy, y que la Comisión de lo Laboral y Social envíe a la Comisión de Presupuesto para que este trámite sea dado por esta Comisión y luego que regrese nuevamente al Plenario para segundo debate, para no negarlo en esta oportunidad, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo entiendo que cuando se trata de aprobar una ley en beneficio de los pueblos, es muy duro para determinadas personas. Yo apoyo íntegramente este proyecto, porque es salvar a uno de los pueblos más importantes del país. Y por otro lado, si se tiene el criterio de que simple y llanamente es un impuesto más al pueblo ecuatoriano, yo no he conocido que el pueblo ecuatoriano viaja todos los días fuera del país. El pueblo ecuatoriano vive aquí y lo que hace es buscar fuentes de trabajo en determinadas provincias de la Patria; es decir, el pueblo ecuatoriano no es el que viaja todos los días fuera de la Patria. Por lo tanto, señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo en aprobar esto, porque es en beneficio social y en beneficio de uno de los pueblos importantes de la Patria como es Guaranda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, hay una moción previa y la voy a poner a consideración. Sin embargo quiero recordarles que se sigue un proceso que manda la Constitución y la ley, ya ha ido por dos ocasiones a la Comisión a que la revise y ha sido ya observado por los honorables diputados en el primer debate y en la lectura, es de entender que a este segundo debate entra el proyecto corregido y revisado. Sin embargo, para no precipitar las cosas, hay una moción previa del Diputado Romo.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Diputado Romo consiste en que se suspenda el trámite del proyecto para que regrese a la Comisión de lo Laboral y Social, para que previa consulta en la Comisión de lo Económico, de Presupuesto, de lo dé el trámite correspondiente una vez reformado.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción es que vuelva a la Comisión para que consulte con la Comisión de Presupuesto.- Ha sido apoyada la moción.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción, de regresar el proyecto a la Comisión, para que consulte con la Comisión de Presupuesto, que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción, vamos a votar el artículo.- Los honorables diputados que...- Diputado Belletti ni.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo Cuarto, perdón, antes de votar el artículo, hay una modificación propuesta por el Diputado Rodríguez, que es un complemento en el que se precisa las leyes a las cuales se hace referencia.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Incrementase en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que paga toda persona que sale del país por vía aérea...perdón, establecido mediante el Decreto Ley Número 29 publicado en el Registro Oficial Número 532, Decreto del 29 de septiembre de 1986 y reformado mediante Ley Número 31 publicado en el Registro Oficial Número 170 del 4 de julio de 1988. Este impuesto será recaudado", y continúa con el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces en consideración el artículo con ese aditamento que propone el Diputado Rodríguez.- Los diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada, doce de veinte y tres diputados, ha sido aprobado.- Siguiendo artículo, señor Secretario. Perdón, señor Secretario, perdón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce de veinte y tres legisladores votaron a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario informe el número de votos que se necesita.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Las dos terceras partes, señor Presidente,

.../..

.../..

dieciséis legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se necesita dieciséis legisladores de los veinte y tres para aprobar el artículo.- Ha sido negado.- Artículo cuarto.- Punto de Orden, honorable Diputado.-----

EL H.....- Ahora tiene que votarse el artículo como está redactado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es así.- Señor Secretario, tome votación del artículo sin el complemento pedido por el Diputado Rodríguez.- Los diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece de veinte y tres legisladores, señor Presidente.- Sírvanse levantar el brazo los señores legisladores que votan a favor.- Quince legisladores de veinte y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo.- Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El Municipio de Guaranda remitirá, semestralmente, a la Contraloría General del Estado, al Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Defensa Civil, un informe detallado sobre la utilización de los recursos asignados por este Decreto".- Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado Rodríguez, como estamos en el Artículo cuarto, le ruego hacer la observación al artículo.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Quisiera hacer una sugerencia breve, señor Presidente: Cuando se cree impuestos y que se destinan a obras específicas, valdría la pena que las Comisiones presenten junto al informe un detalle de lo que significaría ese ingreso y el costo de las obras que se van a construir. Ahora hemos aprobado seiscientos millones anuales, pero no sabemos cuánto se va a gastar o cuánto se requiere. En todo caso, yo había hecho una observación en el sentido de que me parece que este texto legal no es un decreto, sino una ley, señor Presidente. Y por eso es que había hecho la observación, que en este caso ya se va a probar el texto diciendo "Decreto", cuando es una ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo cuarto, el Diputado Rodríguez dice: "que serán asignados de acuerdo a la presente Ley". Y no

.../..

.../..

por este Decreto.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo con la modificación, -se necesita dos tercios- que se sirvan levantar el brazo.- Honorables diputados, yo quiero hacerles caer en cuenta lo siguiente: El Diputado Rodríguez advirtió que éste no puede ser o no debe ser decreto sino una ley. Votaremos como ley cuando leamos los Considerandos y el título. Si hoy aprobamos que conste como ley y lo dejamos como decreto, habría una contradicción si aprobamos luego como ley. Honorables diputados, está en votación el artículo y necesita las dos terceras partes.- Los diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero pedirles a los honorables diputados, si es que podemos poner atención a la votación. Hay problemas difíciles de manejar cuando no hay atención. Estamos en una votación que se necesita las dos terceras partes. Se aprueban - unos artículos y se niegan otros, en lo que hay una total inconsistencia.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo cuarto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Una vez que concluya la ejecución de las obras emergentes en el Cantón Guaranda, conforme a lo previsto en los artículos anteriores, los recursos que se crearen por ese Decreto, los destinará el Municipio de Guaranda, exclusivamente a la realización de obras de agua potable, alcantarillado, riego, electrificación y caminos vecinales, en el sector rural del cantón".- Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo quinto, observaciones.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo sé que, más aún cuando no tengo votos, señor Presidente, las observaciones caen en el vacío. Pero estamos creando un impuesto, incrementando un impuesto para destinarlo a qué?, a la construcción de obras que se requieren por

.../..

.../..

una situación de emergencia. Pero al mismo tiempo se aprovecha - la circunstancia, señor Presidente, para una vez cumplida esa ta - rea dejar el impuesto en forma permanente para el Municipio de - Guaranda. No me parece la forma más adecuada y más conveniente - de legislar, en un impuesto de carácter general que lo pagan to - dos los ecuatorianos para el Municipio de Guaranda, y se sienta un precedente, señor Presidente, peligrosísimo. Porque mañana - que obstáculo vamos a tener si el Municipio de Tulcán plantea - que no sean veinte y seis dólares sino veintiocho dólares y los dos dólares de diferencia se destinan al Municipio de Tulcán y - comenzamos en una carrera ascendente de este impuesto que incues - tionablemente hace inconveniente este incremento. Yo personalmen - te creo, señor Presidente, que el objeto del proyecto era crear fondos destinados a satisfacer una situación de emergencia y no trasladar ese impuesto, en definitiva, en forma permanente a fa - vor del Municipio de Guaranda. Hago esta observación porque creo, señor Presidente, que este artículo es inconveniente y que por - elementales consideraciones debería ser negado por el Plenario.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. La observación del Diputado Rodríguez es sólo observación y no un texto alterna - tivo, es una observación al artículo y nada más. Vamos a votar.- Los diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se sir - van levantar el brazo.- Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez legisladores de veinte y tres diputa - dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado el artículo.- Disposición - Transitoria.- Que se rectifique la votación.- Los diputados que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece de veinte y tres legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado nuevamente al artículo.- Dis - posición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.- Por esta sola - vez y previo a los estudios técnicos y sociales del Municipio y de la Junta Provincia de Defensa Civil, se entregará como ayuda para la reconstrucción de la casa del señor Manuel Santos, la - cantidad de quince millones de sucres. Así mismo, con cargo a es

.../..

.../..

tos recursos, el Municipio de Guaranda procederá a efectuar las reparaciones que correspondan únicamente a las construcciones - afectadas por el hundimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un Punto de Orden.- Diputado Camacho.-

EL H. CAMACHO DAVILA.- Sí, señor Presidente, el señor Secretario cantó la votación "trece de veinte y tres", hay mayoría. De manera que no puede...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Necesita las dos terceras partes.- Señor Secretario, lea el Artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tanto los proyectos de ley o de decreto - como los de codificaciones de leyes se aprobarán con el voto de las dos terceras partes de los legisladores concurrentes". Artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no es cambio, sino que es modificación. Artículo ciento cuarenta y cuatro, lea nuevamente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Del Plenario de las Comisiones.- Artículo 144.- Tanto los proyectos de ley o de decreto como los de codificaciones de leyes se aprobarán con el voto de - las dos terceras partes de los legisladores concurrentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso es que en los artículos anteriores se esperó las dos terceras partes y hubo. En éste no hubieron las dos terceras partes.- Continúe, señor Secretario, con la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se dio lectura a la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romo, tiene la palabra.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, yo pido que por Secretaría se constate la votación del Artículo cuatro, que fue trece de - veinte y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectificó la votación del Artículo cuarto y hubo mayoría, sin embargo confirme, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis de veinte y tres legisladores votaron a favor del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, la Presidencia y la Secretaría está pendiente de que hayan las dos terceras partes.

.../..

.../..

En este Artículo quinto no han habido las dos terceras partes.- Continúe con la votación, y ruego a los honorables diputados poner atención.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo he expresado mi criterio totalmente en contra del artículo, señor Presidente. Sin embargo no creo que el Artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento sea aplicable. Esta es una disposición anterior del Reglamento, a la reforma constitucional del año 1983, y en el Artículo sesenta y siete, señor Presidente, de la Constitución, no del Reglamento, en el inciso segundo se establece cuando una votación requiere de las dos terceras partes: "Si en el curso del primer debate, se presentaren observaciones -si me permite, señor Presidente, leo- éste volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquéllas. En el curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes". Ahí sí se requiere las dos terceras partes, pero en el caso contrario tiene que ser aprobado por la simple mayoría, señor Presidente. Y creo que esta observación conviene para no sentar un precedente que puede ser una verdadera dificultad para aprobar otro tipo de proyectos. Esa pequeña observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, -gracias Diputado Rodríguez por la explicación y la aclaración- de acuerdo al Artículo sesenta y siete de la Constitución, no se necesitan las dos terceras partes.- Ha sido aprobado el Artículo quinto.- Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se dio lectura, señor Presidente. Repito?-"Disposición Transitoria.- Por esta sola vez y previo a los estudios técnicos y sociales del Municipio y de la Junta Provincial de Defensa Civil, se entregará como ayuda para la reconstrucción de la casa del señor Manuel Santos, la cantidad de quince millones de sucres.- Así mismo, con cargo a estos recursos, el Municipio de Guaranda procederá a efectuar las reparaciones que correspondan únicamente a las construcciones afectadas por el hundimiento".- Hasta aquí la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- No hay obser

.../..

.../..

vaciones, votación.- Señor Secretario, tome votación.- Los diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis de veinte y tres legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la Disposición Transitoria.- Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Con todo respeto, señor Presidente, yo sé que es un aspecto meramente formal, pero estamos contribuyendo a generar un verdadero caos en materia legislativa, y al texto hay que darle la denominación que le corresponde. Este es un texto que constituye una ley y no un simple decreto. Voy a mencionar por qué considero eso, señor Presidente, si usted me permite ir leyendo los textos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- En la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente, se establece qué se considera un decreto y qué se considera una ley. La ley es una norma obligatoria, como lo es el decreto, pero de carácter general. Y crear un impuesto para todos los ecuatorianos, es establecer una disposición de carácter general. El decreto es una norma de carácter específico y concreto, destinado a un caso particular. Y crear impuestos para todos los ecuatorianos, no es un caso que beneficie a una u otra persona o a un determinado sector. Segundo, señor Presidente, la jerarquía de las normas legales tiene que ser respetada. El impuesto fue creado mediante Decreto Ley que tiene jerarquía de ley, y fue reformado por el propio Congreso mediante ley, y ahora estamos el Decreto Ley y la ley reformándola por un simple decreto que tiene una jerarquía legal inferior. Y tercero, señor Presidente, en uno de los artículos se está creando obligaciones para el Municipio de Guaranda, y el Artículo ciento veinte y dos, me parece, inciso segundo tercero de la Constitución establece que sólo se puede establecer para los organismos seccionales autónomos, Consejos Provinciales y Municipios obliga

.../..

.../..

ciones mediante ley. Por cualquier consideración, señor Presidente, este texto es una ley. Y por eso, por elemental coherencia, para no seguir generando un caos, un desorden en materia legislativa he planteado que conste, y estoy convencido que es un aspecto formal pero que tiene importancia, que conste el texto como ley y no como decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diputado Rodríguez, fue aceptado su planteamiento. Por eso es que en el Artículo cuarto ya se puso ley y ahora también se va a poner ley.- Señor Secretario, dé lectura al Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la reforma del honorable Rodríguez: "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Así quedaría el texto definitivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Votación.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Tome votación, proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, atraviesa una situación de emergencia, debido a la ruptura del pozo de revisión y de las canalizaciones de la quebrada "Huanguliquín", sobre cuyo relleno se levantó el hoy céntrico y populoso barrio denominado "Plaza Roja", que viene sufriendo un progresivo hundimiento, causando ya la desaparición de una construcción y afectando gravemente las estructuras de las construcciones aledañas;.- Que por efecto de las rupturas de las aguas lluvias y servidas se desfogon a través del relleno y paquetes de lahares, con el inminente peligro de producir rápidos y generalizados hundimientos en la ciudad de Guaranda, que se asienta en una zona de fallas geológicas; y,.- Que es obligación del Estado Garantizar la supervivencia de la colectividad, contrarestando los factores adversos mediante la asignación de recursos que permitan la ejecución de estudios y obras de previsión que la seguridad de la población demanda.- En ejercicio de

../..

.../..

las atribuciones legales y constitucionales, expide la siguiente Ley".- Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos.- Sin observaciones, vamos a votar.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario, - tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Señor Secretario, dé el trámite correspondiente a una ley que ha sido aprobada por el Congreso Nacional, enviar a la Presidencia de la República.- Siguiente punto del Orden del Día.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- 3.- "Segundo Debate del Proyecto de Decreto a Favor del Señor Edgar Puente".- "Quito, 18 de marzo de 1993.- Oficio 071-CLLS-P.- Señor Ingeniero.- Carlos Vallejo López.- Presidente del Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: Adjunto al presente se servirá encontrar el informe para Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor del señor Edgar Puente, el mismo que luego de ser tramitado en Segundo Debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas en sesión del 4 de agosto de 1992, fue remitido a esta Comisión para un nuevo estudio, mediante Oficio Número 1725, de 1 de diciembre del presente año, por parte de la Secretaría General.- La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, pone en su conocimiento y por su digno intermedio - en el del Plenario de las Comisiones Legislativas, el informe de la referencia, el mismo que fue ratificado en su forma y fondo - por la Comisión, en sesión del día miércoles 9 de diciembre de este año, recomendando su aprobación por considerarlo constitucional y conveniente.- Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, los sentimientos de mi consideración y estima.- Atentamente, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".- Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Concédese al señor Edgar Puen -
te a partir del 1º de enero de 1991, una pensión vitalicia con -
sistente en tres salarios mínimos vitales generales mensuales, -
con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto -
General del Estado".- Hasta aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputada Mi -
nuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Creo que una ley y un decreto no pueden
tener carácter retroactivo, señor Presidente, señores diputados.
No podemos conceder una pensión vitalicia desde el 1º de enero -
de 1991, cuando estamos en marzo 30 del 93. Que se le ponga en -
vigencia desde la fecha en que sale efectiva la ley o quizás del
Presupuesto del próximo año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en segundo debate, si hay alguna -
observación con texto alternativo o complementario para modificar
y tomar votación.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Desde enero del 94, señor Presidente, -
porque no hay partida. "A partir de la vigencia de la presente -
Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En lugar de "a partir del 1º de enero de -
1991", que diga "a partir de la vigencia de la presente Ley", Di -
putada Minuche.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Por la redacción, señor Presidente. "Con -
cédese al señor Edgar Puento, una pensión vitalicia consistente -
en tres salarios". Y obviamente, como el Artículo dos dice: "El
presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación
en el Registro Oficial". Desde esa fecha entra a tener la pen -
sión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es honorable Diputado, lo que hay es -
solamente en el texto que eliminar la fecha inicial. Quedaría :
"Concédese al señor Edgar Puento una pensión vitalicia", etc., -
etc.- Sin observaciones, vamos a votar.- Los honorables diputados
que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Estamos
en votación, segundo debate, votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce de veinte legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El presente Decreto entrará

.../..

.../..

en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputada Mi
nuche.- No hay observaciones.- Señor Secretario, tome votación,
proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuer
do, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame el resultado, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece de veinte legisladores, señor Presi
dente.- Rectifico la votación, catorce de veinte legisladores, -
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislati
vas.- Considerando: Que el señor Edgar Puentes ha dedicado más -
de cuarenta años de su vida al arte del Toreo;.- Que en su lar
ga carrera ha dado renombre al Ecuador en el extranjero lo cual
ha merecido la condición del mejor torero del país;.- Que actual
mente se encuentra en estado de postración y vejez sin contar -
con medios para su subsistencia; y,.- Que es obligación de los
Poderes del Estado prestar ayuda a los ciudadanos que con sacri
ficio y esfuerzo han dado glorias al país en el exterior.- En
ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Po
lítica del Estado,.- Decreta: ".- Hasta aquí los Considerandos,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos.- Vota
ción, señor Secretario.- Los honorables diputados que estén de
acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario, pro
clame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete de veinte legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Señor Secretario, el trá
mite correspondiente enviando a la Presidencia de la República.-
Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación de la Lectura del Proyecto -
de Ley...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Crea
ción de Caminos Vecinales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Está, señor Presidente, dado curso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

.../..

.../..

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Servicio Nacional Aduanero".- Artículo 14.- "Plazos para el Pago.- Las obligaciones tributarias aduaneras se pagarán en los siguientes plazos: a) En el caso de la autoliquidación, dentro de dos días hábiles de aceptada la declaración; y, .- b) En los demás casos, dentro de ocho días hábiles de la notificación del título de crédito u orden de cobro.- El pago de las tasas aduaneras se realizará dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la prestación del servicio.- En materia aduanera no se concederán facilidades de pago".- Hasta aquí el Artículo catorce.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "Recaudación.- Las obligaciones tributarias aduaneras serán recaudadas por instituciones del Sistema Bancario Nacional autorizadas por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, en el caso de las autoliquidaciones. En los demás casos, la recaudación harán también las Administraciones Distritales".- Hasta aquí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Que se elimine "En los demás casos la recaudación harán las Administraciones Distritales". Considero que no deben recibir dinero las Aduanas directamente, esto debe ser por medio de los bancos locales. En todos los sitios en donde existe aduanas existen bancos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo quince.- No hay más observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "Compensación.- Se compensará, total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, las deudas del sujeto pasivo con los créditos que éste tuviere por pago indebido o en exceso de obligaciones fiscales, o por indemnizaciones originales en pérdidas o daños de su mercancía, durante el almacenamiento en las bodegas de la Aduana".- Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- No hay observa

.../..

.../..

ciones.- Siguiete Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Prescripción.- La acción de la Aduana para cobrar las obligaciones tributarias, así como la acción de pago indebido del contribuyente, prescriben en el plazo de tres años contados desde la fecha de la autoliquidación o de la liquidación de oficio firme o ejecutoriada, y del pago, en su caso".- Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Montero, tiene la palabra.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Sí, señor Presidente, en este artículo por favor que se tome en cuenta que sean "cinco años", ya que con ésto guardamos relación con las diferentes leyes conexas, que ló gicamente cualquier persona dejaría y prescribir cuando se le di ce tres años. Que sean cinco, señor Presidente, que pase para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin más obser vaciones, siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Abandono Expreso.- Abandono expreso es la renuncia escrita de la propiedad de las mercancías, hecha en favor del Estado por quien tiene la facultad legal de - hacerlo. Su aceptación por parte de la Aduana extingue la obliga ción tributaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observacio nes.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "Pérdida o destrucción total de las mercancías.- La obligación tributaria aduanera se extin gue por pérdida o destrucción total de las mercancías, ocurrida durante su almacenamiento temporal".- Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, que se haga constar - el responsable de los daños de la mercadería o de la destrucción total, que puede ser en algunos casos el dueño de la bodega o el administrador de la bodega. Pero que se haga constar el responsa ble de los daños.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación.- Siguiete artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "Decomiso Administrativo.- El

.../..

.../..

decomiso administrativo es la pérdida de la propiedad de las mercancías por declaratoria del Administrador del Distrito, en resolución firme o ejecutoriada, en los siguientes casos: a) Mercancías abandonadas o rezagadas en la zona primaria, cuando se desconozca su propietario, consignatario o consignante;.- b) Mercancías entregadas a la Aduana al momento de desembarque y que no consten en el manifiesto de carga;.- c) Mercancías naufragas;.- d) Mercancías que hayan sido objeto de hurto o robo en los recintos aduaneros, o a bordo de los medios de transporte, cuando recuperadas se ignore quien es su propietario, consignatario o consignante; y,.- e) Mercancías que no hayan sido reembarcadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 86 de esta Ley".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Romo.-

EL H. ROMO MOLINA.- En el literal b) "Mercancías entregadas a la Aduana en el momento de desembarque y que no consten en el pedimento". Muchas veces viene mercadería que por embalaje llegó una, dos, tres unidades más. Debería darse un tiempo para demostrar documentación de la mercadería, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Montero.- Gracias Diputado.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Señor Presidente, que en este Artículo veinte se agregue un inciso que diga: "Por falsa declaración".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "Título III.- Base Imponible y Tarifas.- Base Imponible.- La base imponible de los impuestos arancelarios en las importaciones es el valor CIF y en las exportaciones es el valor FOB de las mercancías determinados según las normas del Valor en Aduana.- El Ministro de Finanzas y Crédito Público mediante Acuerdo dictará las normas correspondientes sobre el Valor en Aduana de las mercancías, en base al Convenio del Valor del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), sus notas explicativas e interpretativas.- Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera serán convertidos a sucres, al tipo de cambio de venta fijado por la Junta Monetaria para este fin, vigente al momento de la presentación de la declaración aduanera a consumo.- Cuando lo esti

.../..

.../..

me necesario, el Ministro de Finanzas y Crédito Público podrá -
contratar empresas supervisoras para la certificación del valor
de las mercancías en el puerto de origen".- Hasta aquí el Artícu-
lo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observacione
nes.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- Tarifas Arancelarias.- Las ta
rifas arancelarias aplicables para el cumplimiento de la obliga-
ción tributaria son las vigentes a la fecha de la presentación -
de la declaración a consumo.- El Presidente de la República, me-
diante Decreto, establecerá, reformará o suprimirá los Aranceles
tanto en su nomenclatura como en sus tarifas, previo dictamen -
del Comité Técnico Aduanero, cuando las necesidades del país lo
requieran. Con el objeto de contrarrestar o impedir prácticas -
desleales de comercio podrán aplicarse derechos compensatorios,
mediante Acuerdo expedido por el Ministro de Finanzas y Crédito
Público".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observacione
nes.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- "Título IV.- Exenciones.- Es
tán exentas del pago de impuestos aduaneros, la importación o ex
portación de las siguientes mercancías: a) Efectos personales -
de pasajeros;.- b) Menajes de casa y equipos de trabajo;.- c) En
víos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos,
a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones pri-
vadas de beneficencia o de socorro;.- d) Fétretos o ánforas que
contengan cadáveres o restos humanos;.- e) Muestras sin valor co
mercial; y,.- f) Las amparadas por leyes especiales".- Hasta aquí
el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputada Minu -
che, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Sugeriría que se incluyan dos literales:
Un g) que diga "Donaciones". Y un h) "Exoneraciones previstas por
el Pacto Andino". Señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Señor Presidente, que en el literal b)
de este artículo, donde dice "Menajes de casa y equipos de traba

.../..

.../..

jo". Se aclare si son residentes o son turistas. Porque se daría el caso de que cada semana irían los turistas y prácticamente importarían mercaderías que irían en contra del Erario Nacional. Señor Presidente, considero que tiene que aclararse y que pase para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, que se añada un literal referente a las "Donaciones enviadas desde el exterior destinadas a entidades u organismos públicos y privados de beneficencia y educación, que para el efecto tengan celebrados contratos con el Estado", como por ejemplo los desayunos escolares que son recibidos frecuentemente en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24.- "Título V.- Regímenes Aduaneros.- I Regímenes Comunes.- Importación a Consumo.- La Importa-ción a consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para su uso o consumo definitivo".- Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observación al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "Exportación a Consumo...---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, perdón.- Honorable Rivera, tiene la palabra, discúlpeme no le ví.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Una brevísima observación, señor Presidente. Creo que no debería limitarse a la expresión de "consumo definitivo", porque podrían haber bienes que ingresando pueden ser susceptibles de una exportación ulterior, de tal manera no necesariamente sometidos a la denominación de "consumo definitivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Monsalve.-----

EL H. MONSALVE IGLESIAS.- De la misma manera, señor Presidente, estaba yo de acuerdo en que no debe constar "consumo definitivo" porque se estaría prohibiendo la exportación futura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputado.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "Exportación a Consumo.- La

.../..

.../..

exportación a consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías, nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para su uso o consumo definitivo en el exterior".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- La misma observación para el artículo anterior, pero a la inversa. Pueden en efecto, señor Presidente, salir determinados bienes vía comercio exterior, pero tampoco se liquidan en un supuesto consumo definitivo a nivel del extranjero, porque pueden reingresar vía reimportación. De tal manera que la misma observación que al artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26.- II Regímenes Especiales.- Admisión temporal con reexportación en el mismo estado.- Admisión temporal con reexportación en el mismo estado es el régimen suspensivo del pago de impuestos, que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero, para ser utilizadas con un fin determinado durante cierto plazo, y reexportadas sin modificación alguna, con excepción de la depreciación normal por el uso".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "Admisión temporal para perfeccionamiento activo.- Admisión temporal para perfeccionamiento activo, es el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero, durante un plazo determinado, para ser reexportadas luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 28.- "Tránsito Aduanero.- Tránsito aduanero es el régimen suspensivo del pago de impuestos, por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, de una Oficina de Aduana a otra del País, o con destino al exte-

.../..

.../..

rior".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Sin observaciones.- Si^guien^{te} artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 29.- "Depósito Aduanero.- Depósito Aduanero es el régimen suspensivo del pago de impuestos por el - cual las mercancías permanecen almacenadas por un plazo determiⁿado, en lugares autorizados y bajo control de la Aduana, en es^pera de su destino ulterior.- Los depósitos aduaneros son comer^ciales o industriales.- En los depósitos comerciales las mercan^cías, de propiedad del concesionario o de terceros, permanecen - almacenadas sin transportación alguna.- En los depósitos indus^triales las mercancías, de propiedad del concesionario se almaceⁿan para su transformación.- Podrá ser concesionaria de depósito aduanero cualquier persona natural o jurídica, pública o priva^da, nacional o extranjera".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, en general para las defiⁿiciones que se están formulando desde el Artículo veinte y seis hasta el treinta y cinco, entiendo, por alguna información, se^ñor Presidente, que en la Junta del Acuerdo de Cartagena hay una Comisión que viene haciendo un trabajo de armonizar algunos pre^ceptos conceptuales en esta materia técnica. La Recomendación - que quisiera formular para la Comisión al momento que elabore el informe, es que considere esos documentos, que de alguna mabera se están constituyendo en normas legales de los países que han sus^crito el Acuerdo de la Junta de Cartagena.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observa^ciones.- Si^guien^{te} artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 30.- "Almacén Libre (In Bond o Du^ty Free).- El Almacén Libre (In Bond o Duty Free) es el régimen liberatorio que permite, en puertos y aeropuertos internaciona^les, el almacenamiento y venta a pasajeros que entran o salen - del país, de mercancías nacionales o extranjeras, exentas de pa^go de impuestos aduaneros".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Cárdeⁿas.-----

.../..

.../..

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, actualmente como vienen operando estos almacenes libres de impuestos, son para los pasajeros que salen del país. Aquí se habla, dice: "pasajeros que entran o salen del país". Es decir, los pasajeros que entran no tendrían derecho al Duty Free, porque realmente no habría competencia con los almacenes al interior del país. Sería un contrabando que no paga impuestos. Por lo tanto, debería haber solamente este Duty Free para los pasajeros que salen del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 31.- "Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.- La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, es el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite la salida del territorio nacional de mercancías nacionales o nacionalizadas, durante cierto plazo, para ser reimportadas luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 32.- "Exportación temporal con reimportación en el mismo estado.- La exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para ser utilizadas en el extranjero, durante cierto plazo y con un fin determinado, y reimportadas sin modificación alguna, con excepción de la depreciación normal por el uso".- Hasta aquí el Artículo treinta y dos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 33.- Devolución Condicionada (DRAWBACK).- Devolución condicionada (drawback) es el régimen por el cual se permite obtener la devolución total o parcial de los impuestos pagados por la importación de las siguientes mercancías que se exporten dentro de los plazos autorizados: a) Las sometidas en el País a un proceso de transformación;.- b) Las incorporadas a la mercancía;.- c) Los envases o acondicionamientos; y, c) Las consumidas en el proceso de producción o transformación.- Has

.../..

.../..

ta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Sí, señor Presidente, como observación, - que la Comisión considere eliminar el literal d) del Artículo - treinta y tres, considerando el hecho, señor Presidente, de que hay algunos casos en que las mercaderías habiendo ingresado no solamente pueden ser transformadas, incorporadas o ensambladas en otro producto para eventual reexportación, sino que qué se puede hacer en los casos de otras materias o bienes como lubricantes o el desgaste de máquinas o herramientas utilizadas en la - fabricación de otros bienes, este último literal d) podría crear complicaciones. De tal manera que la observación sería que se - elimine el literal d).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputado.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34.- "Reposición con Franquicia Arancelaria.- Reposición con franquicia arancelaria es el régimen compensatorio por el cual se permite importar mercancías - idénticas o equivalentes, sin el pago de impuestos, en reposición de las mercancías que retornaron al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de transformación en el país, o se utilizaron para producir, acondicionar o envasar mercancías - que se exportaron".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35.- "Zona Franca.- Zona Franca es el régimen liberatorio por el cual, por el principio de extraterritorialidad, se permite en el ingreso de mercancías, libre pago de impuestos, a espacios autorizados y delimitados del territorio nacional. Las mercancías ingresadas a Zona Franca, - no están sujetas al control de la Aduana dentro de la Zona Franca.- El Presidente de la República, mediante Decreto, delimitará el área del territorio nacional sujeta a este régimen".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 36.- "Clases de Zona Franca.- Las Zonas Francas son Comerciales o Industriales.- a) Comerciales son aquellas en las cuales las mercancías admitidas permanecen sin transformación alguna, en espera de su destino ulterior; y,.- b) Industriales son aquellas en las que las mercancías se admiten para someterlas a operaciones autorizadas de transformación y perfeccionamiento, en espera de su destino ulterior".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 37.- "III Regímenes Particulares o de Excepción.- Tráfico Postal Internacional y Courier.- La importación o exportación a consumo de los envíos o paquetes postales cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda de diez salarios mínimos vitales generales, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos o "courier", se despachará por la Aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes postales de mayor valor se sujetarán a las normas generales".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 38.- "Tráfico Fronterizo.- El tráfico fronterizo es el régimen que permite el intercambio de mercancías destinadas al uso o consumo doméstico entre las poblaciones fronterizas, libre de formalidades y del pago de impuestos aduaneros. El Ministro de Finanzas y Crédito Público delimitará el área del territorio nacional en el que se aplicará este régimen".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, que en vez de decir "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público delimitará el área en el territorio nacional en el que se aplicará este reglamento". Se diga "El Reglamento a esta Ley delimitará el área del territorio nacional en el que se aplicará este régimen". Porque daría el caso de que cada cambio de Ministro de Finanzas podría haber nuevas áreas para Aduanas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Diputado Romo.-----

.../..

.../..

EL H. ROMO MOLINA.- Se habla sólo del área que van a delimitar para la zona. Pero no se habla de un monto que hoy está establecido, y aquí en la ley no están contemplando el monto, que tiene que tomarse en cuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado,- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 39.- "Zona de Libre Comercio.- Zona de Libre Comercio es el régimen que permite el intercambio de mercancías, libre del pago de impuestos aduaneros, y sujeto a las formalidades aduaneras previstas en los respectivos convenios".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Dos observaciones, señor Presidente. Primero, la primera para el Artículo treinta y nueve que se acaba de leer, donde prácticamente se define el significado de Zona de Libre Comercio. Al final dice: "de impuestos aduaneros y sujeto a las formalidades aduaneras previstas en los respectivos convenios". Que se haga referencia a qué tipo de convenios. Pueden ser convenios bilaterales, convenios multilaterales o a los principios de reciprocidad a los que están obligados cada uno de los países que suscriben un convenio de naturaleza internacional. Esta es la observación al Artículo treinta y nueve y a los anteriores, señor Presidente. Que la Comisión analice hasta qué punto algunas de las disposiciones que estamos dando lectura pueden entrar en colisión con disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Francas. De tal manera que se analice ese cuerpo legal para conciliar eventuales disposiciones, reitero, que puedan entrar en contradicción o colisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Con esas observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 40.- "Título VI.- Operaciones Aduaneras.- Cruce de la Frontera Aduanera.- El ingreso o salida de personas, mercancías o medio de transporte del territorio nacional se efectuará únicamente por los lugares y en los días y horas habilitados por la Aduana.- Todo medio y unidad de transporte ingresado al territorio aduanero queda sujeto al control de -

.../..

.../..

la Aduana, y se dirigirá por la vía habilitada a la Aduana de su destino.- Se entiende por medio de transporte al vehículo auto-propulsado, y por unidad de transporte al continente utilizado para trasladar las mercancías".- Hasta aquí el Artículo cuarenta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 41.- "Recepción Aduanera.- Todo medio de transporte será recibido en la zona primaria por la Aduana de ingreso, a la que presentará los siguientes documentos exigibles para su registro y verificación: manifiesto de carga internacional, lista de pasajeros y tripulantes, listas de suministros y rancho, y guía de valija postal, en su caso.- Cumplida la recepción legal del medio de transporte, será declarado en libre plática para continuar con las demás operaciones aduaneras".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- No está claro, señor Presidente, de qué autoridad en el ámbito aduanero tendría la facultad para emitir esta declaración. Como observación entonces, que la Comisión establezca cuál o qué autoridad en el ámbito aduanero puede tener esta facultad. Podría ser el administrador de aduanas distrital o la persona que él lo delegue para el efecto. Esta sería la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputado.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 42.- "Fecha de Llegada.- Por fecha de llegada de las mercancías se entiende la de su entrega a los recintos habilitados para el almacenamiento temporal".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 43.- "Arribo Forzoso.- El medio de transporte que arribe por causas de mal tiempo u otras de fuerza mayor a un puerto distinto al de su destino, se sujetará al control de la autoridad aduanera más cercana.- Producido el arribo forzoso, el conductor comunicará el hecho a la autoridad maríti-

.../..

.../..

ma, aérea o terrestre, según corresponde, quien notificará inmediatamente el particular a la autoridad aduanera de la jurisdicción.- El arribo forzoso se considerará legítimo cuando sea justificado por el conductor ante las autoridades competentes, y éstas así lo declaren.- Declarado legítimo el arribo forzoso, la Aduana autorizará la realización de las demás operaciones aduaneras, a solicitud del propietario o consignatario".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Monsalve.-----

EL H. MONSALVE IGLESIAS.- Se debe indicar cuáles son las operaciones aduaneras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.- Siguiente Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 44.- "Carga y descarga.- Las mercancías destinadas a la exportación deberán ser presentadas a la Aduana, bajo cuya potestad quedarán sometidas hasta que la autoridad competente autorice la salida del medio de transporte.- Declarada la libre plática del medio de transporte, la Aduana autorizará la descarga de las mercancías en la zona primaria, en los días y horas hábiles o habilitados. Podrá autorizarse la descarga fuera de la zona primaria, en lugares habilitados para el efecto, cuando la cantidad, volumen o naturaleza de las mercancías lo amerite".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, que se indique qué autoridad es la competente para autorizar la salida de los medios de transporte y de carga y descarga de las mercaderías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Sin más observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 45.- "Cambio de Puerto.- Las mercancías que lleguen al País y figuren en el manifiesto de carga como destinadas a un puerto, a solicitud del transportista y previa autorización de la Aduana de destino original, podrán descargarse en otro puerto habilitado, para su despacho".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 46.- "Faltantes y sobrantes de Mercancías.- Las mercancías que aparecieren manifiestas como destinadas a un puerto para ser descargadas en él, y no hayan sido entregadas a la Aduana, se considerarán como no presentadas, y el transportista quedará sujeto a las normas establecidas en esta Ley.- Si el transportista entregare a la Aduana mercancías no manifestadas, en el plazo de dos días hábiles deberá presentar un manifiesto complementario o solicitar el reembarque.- Si no lo hiciere, dichas mercancías se declararán en decomiso administrativo".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Creo que se debe suprimir el segundo inciso, en vista de que se daría oportunidad a que se desvanezca un probable ilícito, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputada.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 47.- "Transbordo.- Realizada la recepción del medio de transporte, a solicitud del transportista, la Aduana autorizará que bajo su vigilancia y dentro de la zona primaria, se realice el transbordo total o parcial de las mercancías manifestadas, de un medio de transporte a otro, para continuar hacia su destino en el exterior.- Para autorizar el transbordo no se requiere el reconocimiento de las mercancías".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Sin observaciones.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 48.- "Transporte Multimodal.- Para el despacho de las mercancías provenientes del exterior que hubieren utilizado el sistema de transporte multimodal, la Aduana aceptará los sucesivos conocimientos de embarque, guía aérea o carta de porte, según el caso. Se entiende por transporte multimodal, la movilización de mercancías por dos o más medios de transporte diferentes, fuera del territorio aduanero".- Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 49.- "Almacenamiento Temporal.-

.../..

.../..

Las mercancías descargadas serán entregadas por el transportista a la Aduana, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al -descargue, para su almacenamiento temporal en bodegas de la Aduana o de concesionarios autorizados para el efecto por ésta, bajo control de la Aduana, en espera de la prestación de la respectiva declaración. Para operar bodegas de almacenamiento temporal, las autoridades portuarias o aeroportuarias deberán solicitar a la Aduana la respectiva concesión.- El almacenamiento temporal -podrá realizarse en locales habilitados fuera de la zona primaria, cuando la cantidad, volumen o naturaleza de las mercancías lo amerite.- Las mercancías de exportación ingresarán para su almacenamiento temporal cuando deban someterse al aforo físico, en aplicación del sistema aleatorio".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 50.- "Responsabilidades.- La Aduana y los concesionarios de bodegas destinadas al almacenamiento temporal de mercancías, indemnizarán al propietario o consignatario por el cien por ciento de la pérdida o daño de ellas. También serán responsables ante el Fisco por el pago de los tributos correspondientes, excepto cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor.- El propietario o consignatario y el consignante indemnizarán por los daños y perjuicios causados en las bodegas por la naturaleza o peligro de sus mercancías por no haber manifestado estas condiciones en los documentos de embarque, o no haber expresamente informado de ellas a la Aduana o a quienes tienen su custodia.- La indemnización comprenderá el valor -CIF o FOB de la mercancía, según se trate de importación o exportación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observación.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, que se haga constar -que en los casos fortuitos o de fuerza mayor no se incluyen el hurto o destrucción de las mercancías cuando son de responsabilidad del concesionario de las bodegas o de sus funcionarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 51.- "Derechos del Propietario o Consignatario, y el Consignante.- En el manifiesto de carga o do

.../..

.../..

cumento que lo sustituya, el propietario o consignatario, y el consignante, en su caso, señalará la bodega en la que el transportista efectuará la entrega de sus mercancías, para el almacenamiento temporal.- Durante el almacenamiento temporal, y antes de presentar la declaración, el propietario o consignatario podrá efectuar el reconocimiento de sus mercancías, previa autorización y bajo control de la Aduana, para verificar la exactitud de la mercancía con la información documental recibida, y procurar su adecuada conservación".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Dos observaciones, señor Presidente. Porque se está haciendo referencia a "bodegas bajo procedimiento de concesión o de arriendo para el almacenamiento de las mercaderías". La primera, debería establecerse como norma legal, de que en el caso de arrendarse o vía concesión, establecerse bodegas para el establecimiento de las mercaderías, las mismas deben estar ubicadas en la jurisdicción de cada distrito de Aduana. Y segunda observación, que debería establecerse cuál es la autoridad encargada de autorizar o de establecer el funcionamiento de bodegas privadas para el almacenamiento temporal. Creo que debería ser una de las máximas autoridades del sistema aduanero, sino el Ministro de Finanzas o un delegado del mismo. Porque eventualmente podrían surgir muchos conflictos con este arbitrio de alquilar, conceder o establecer bodegas que no sean las precisamente oficiales en el sistema aduanero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 52.- "Reembarque al Exterior.- El consignatario o el destinatario podrá solicitar el reembarque de las mercancías al exterior, mientras no hayan sido declaradas a consumo, en abandono expreso o tácito, o no se haya configurado, respecto de ellas, presunción fundada de delito aduanero.- El reembarque será obligatorio en el caso del inciso segundo del Artículo 86 de esta Ley".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- "Título VII.- Declaración -

.../..

.../..

Aduanera.- Obligatoriedad y Plazo.- El propietario, consignatario o consignante, en su caso, personalmente, a través de su representante legal o a través de un Agente de Aduana, presentará la declaración de las mercancías provenientes del extranjero o con destino a él, en la que solicitará el régimen aduanero al que se someterán.- En las importaciones, la declaración se presentará en la Aduana de destino desde 7 días antes hasta 15 días hábiles siguientes a la llegada de las mercancías.- En las exportaciones, la declaración presentará en la Aduana de salida desde 7 días antes hasta 15 días hábiles siguientes al ingreso de las mercancías a la zona primaria aduanera.- En la importación y en la exportación a consumo, la declaración comprenderá la autoliquidación de los impuestos correspondientes".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 54.- "Aceptación de la Declaración.- Presentada la declaración, la Aduana verificará que ésta contenga todos los datos que contempla el formulario respectivo, los cotejará con los de los documentos de acompañamiento, y comprobará la exactitud de la autoliquidación. Si no hay observaciones, se aceptará la declaración fechándola y otorgándole un número de validación para el pago de tributos. Efectuado el pago, se sujetará al mecanismo de selección aleatoria; si este se activa, se procederá al aforo físico; caso contrario, sin más trámite, se entregarán las mercancías.- En caso de existir observaciones a la declaración, se devolverá al declarante para que la corrija dentro de los tres días hábiles siguientes. Corregida la declaración, la Aduana la aceptará.- Si el declarante no acepta las observaciones, la declaración se considerará firme, procederá al pago de los tributos y se someterá obligatoriamente al aforo físico de las mercancías.- La declaración aceptada por la Aduana es definitiva, y no podrá ser enmendada.- El declarante es personal y pecuniariamente responsable por la exactitud de los datos consignados en la declaración. En el caso de personas jurídicas, la responsabilidad recae en la persona de su representante legal".- Hasta aquí el artículo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, yo creo que debe haber algún mecanismo para que se active el sistema de comprobación física, el aforo físico y no solamente por un mecanismo de selección aleatoria. Si es que los empleados de la Aduana ven la diferencia en el tamaño de los bultos de lo que se está declarando frente a la realidad, pueden ellos hacer un aforo físico de qué es lo que está pasando. Si es que no coincide el aleatorio con ese paquete, eso entra como contrabando. Por lo tanto debe haber alguna excepción para sujetar el aforo físico en caso de que no esté el mecanismo de selección aleatoria; en el primer párrafo, y en el tercero párrafo, considero que debe ir primero: "Si el declarante no acepta las observaciones, la declaración se considerará firme, se someterá obligatoriamente al aforo físico de las mercancías y se procederá al pago de los tributos". Es decir, primero hay que hacer el aforo físico de las mercancías y luego hacer el pago de los tributos. Veo que aquí está la revés.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 55.- "Documentos de Acompañamiento.- A la declaración aduanera se acompañarán los siguientes documentos: a) Original o copia negociable del Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte;.- b) Factura Comercial; y,.- c) Los demás exigibles por leyes especiales, convenios internacionales o acuerdos ministeriales; en los casos autorizados por esta Ley.- La facultad de acompañamiento de uno o más de estos documentos no impedirá su aceptación por parte de la Aduana, ni el pago de los impuestos, ni el despacho de la mercancía, siempre que se garantice la presentación posterior del documento faltante, en una de las formas previstas en la Ley, y que no se trate de mercancías de prohibida importación".-Hasta aquí el artículo.-----

Asume la dirección de la sesión el H. Diputado, abogado Marcelo Santos Vera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Sí, en este artículo, señor Presidente, en

.../..

.../..

el literal a) dice: "Original o copia negociable del Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte". En el c) "Los demás exigibles por leyes especiales, convenios internacionales o acuerdos", etc.. Creo, señor Presidente, que sin duda el original o la copia negociable así como los exigibles en leyes especiales, convenios, son lógicos. Pero no en todos los casos es posible entregar una factura comercial. Me pregunto por ejemplo, - qué sucede en aquellos casos en los que hay una importación que no es necesariamente comercial? Puede ser una donación que viene del exterior a una institución pública o a una institución privada. La primera observación entonces para la Comisión, que establezca los literales a) y c) como obligatorios, y que respecto al b), en lo relacionado a la Factura Comercial, establezca alguna posibilidad en la que no necesariamente en todos los casos sea exigible. Porque, reitero, no todas las importaciones son de carácter comercial, pueden existir donaciones donde no necesariamente viene una factura. Pongo una hipótesis, donación de ropa usada para instituciones de beneficencia social, o donaciones de bienes de uso para el Instituto Nacional del Niño y la Familia. De tal manera que no todos deben ser exigibles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 56.- "Cambio de Régimen.- Las mercancías declaradas a un régimen suspensivo o libertario de impuestos aduaneros podrán ser declaradas a cualquier otro régimen, antes del vencimiento del plazo original".- Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- El honorable Diputado Cárdenas, por favor.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, consta aquí que las mercancías pueden ser declaradas a cualquier otro régimen, esto es dentro de la Ley de Aduanas lógico. Pero puede darse esto para muchas irregularidades. Por lo tanto, considero que es necesario que se designe en la ley la autoridad que está facultada para realizar o no un cambio de régimen, y que además se señale los requisitos y formalidades a cumplirse en cada caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Alguna otra observación.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Se

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 57.- "Aforo Físico.- Aforo físico es el acto administrativo de determinación tributaria por el cual la Aduana procede al reconocimiento físico de la mercancía, para establecer su naturaleza, cantidad, valor y clasificación arancelaria.- El aforo físico se realizará en los siguientes casos: a) Cuando efectuado el pago de los tributos, el declarante active el mecanismo de selección aleatoria; y,.- b) Cuando el declarante no acepte las observaciones formuladas por la Aduana a su declaración".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a este artículo.- Diputado Rivera, por favor.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Como observación, señor Presidente. Se establecen aquí dos requisitos o dos casos para el aforo físico, dos casos. Pero qué pasa en aquellos casos en los que por ejemplo puede existir una sospecha de un ilícito, de una denuncia respecto a que el contenido del bien que se importa, no necesariamente es el que se declara, y si no está previsto en los dos casos que se señalan en el Artículo cincuenta y siete, no sería posible el aforo físico. En consecuencia, señor Presidente, creo que sería necesario añadir un inciso adicional que permita a las autoridades aduaneras, en el caso en el que se suscitare una duda, existiere una denuncia, realizar el aforo físico en forma independiente al primer caso que se establece, del sistema bajo el mecanismo de selección aleatoria, no solamente en eso, sino más allá, y caso contrario, en los casos que la Aduana tenga la seguridad de que se trata de una falsa declaración o que se configure la hipótesis de un delito, no tendría otra alternativa que entregar la mercancía por su suerte, diríamos, o cualquier otro motivo que no sea el sistema aleatorio. De tal manera que la sugerencia, señor Presidente, es que se adicione un inciso más para los casos en que las autoridades aduaneras tengan una duda o existiere una denuncia sobre un eventual ilícito materia de la importación, para que se realice el aforo físico en forma independiente a los dos casos previstos en el Artículo cincuenta y siete.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Rivera.- Más observaciones?.- No hay observaciones.- El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 58.- "Plazo para el Aforo Físico.-

.../..

.../..

Cuando se active el mecanismo de selección aleatoria, el aforo físico se realizará de manera inmediata. El aforo físico obligatorio se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes al de la fecha en que se efectuó el pago de los tributos. El aforo será público, con la presencia del declarante o su Agente de Aduana. El funcionario que deba afectuarlo se determinará también de manera aleatoria.- Si del aforo físico se estableciere presunciones de responsabilidad para infracciones aduaneras, se observará el procedimiento establecido en esta Ley para el juzgamiento y sanción, sin perjuicio de practicar la liquidación complementaria respectiva".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Honorable Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALÓS.- Señor Presidente, considero que la ley debe indicar claramente qué funcionarios pueden realizar el aforo físico y por lo tanto deben ser responsables de este acto. Por otro lado, creo que no es procedente que si del aforo físico se establecieren presunciones de responsabilidad por infracciones aduaneras, se disponga practicar liquidaciones complementarias. Esto es, debería retener la mercancía y poner a órdenes del juez competente. Si es que se dispone que se haga una liquidación complementaria, equivaldría un poco a decir que se cobre los derechos y que se libere la mercancía. Pienso que se darían muchas irregularidades y por lo tanto no es un buen procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Cárdenas.- No hay más observaciones.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 58.-"Entrega de las Mercancías.- Si del aforo físico no aparecieren observaciones que formular, la Aduana autorizará la entrega inmediata de las mercancías. En caso contrario, el funcionario actuante formulará la liquidación complementaria respectiva, que pondrá en conocimiento del declarante para que lo pague, o formule su impugnación.- Cuando se impugne la reliquidación complementaria, para el despacho de las mercancías se rendirá una de las garantías previstas en esta Ley. En las exportaciones a consumo, la impugnación no impedirá que se continúe con los procesos de embarque.- Ordenado el despacho de la mercancía, ninguna autoridad aduanera podrá dis-

.../..

.../..

poner o realizar un nuevo reconocimiento físico".- Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a este artículo.- Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Creo que aquí procede una observación complementaria, la formulada en el Artículo cincuenta y ocho, formulada por el colega Diputado Alberto Cárdenas. Creo que este caso también, señor Presidente, procede formular la liquidación complementaria, obviamente siempre y cuando el hecho no haga presumir la intención de un acto doloso o ilícito, caso contrario las mercaderías o las mercancías deben ponerse a las órdenes del juez, como ha señalado en la observación el Diputado Cárdenas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, honorable Rivera.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 60.- "Abandono Tácito.- La Aduana declarará de oficio, y sin necesidad de notificación al propietario, consignatario o consignante, el abandono tácito de las mercancías, por las siguientes causas: a) La falta de presentación de la declaración dentro de 15 días hábiles de ingresada la mercancía a la zona primaria, para su importación o exportación;.- b) La falta de pago de los impuestos aduaneros en los días siguientes desde que la declaración quedó firme;.- c) La ausencia del declarante para el aforo físico, transcurridos cinco días hábiles contados desde el fijado para el efecto; y,.- d) La falta de retiro de las mercancías del almacenamiento temporal luego de cinco días hábiles de autorizada su entrega o embarque".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo sesenta.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Considero que el literal b) que dice: "La falta de pago de los impuestos aduenros en los dos días siguientes desde que la declaración quedó firme", sea declarado como abandono tácito, es muy corto, especialmente si quien importa esa mercadería no vive en la ciudad del puerto. Por lo tanto pienso que debería ser por lo menos cinco días, en el literal b). Y en el literal d), creo que "La falta de retiro de las mercancías de almacenamiento temporal luego de cinco días hábiles -

.../..

.../..

de autorizada su entrega o embarque". Declarar como abandono tácito tampoco es legal y justo. Pienso que se podría pensar en un cobro adicional de tasas de bodegaje y darle un plazo más largo para que pueda retirar las mercancías, porque en cinco días, si ha pagado todos los tributos, todos los impuestos, declarar el abandono de la mercadería no es justo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Más observaciones?.- Si no hay más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 61.- "Efectos del Abandono Tácito.- Las mercancías declaradas en abandono tácito se rematará en subasta pública, tratándose de bienes de capital y con su producto se cancelarán los tributos, intereses, multas y gastos ocasionados; el remanente se entregará al propietario, si es conocido, o se depositará en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, en caso contrario. Si el producto del remate no cubre la deuda, se emitirá el título de crédito por la diferencia. Tratándose de bienes de consumo, serán destruidos o incinerados en presencia de la autoridad competente.- El propietario, destinatario o consignante cuyas mercancías hubieren sido declaradas en abandono tácito, tendrá derecho a liberarlas hasta antes de realizarse el remate, previo el pago de la totalidad de los valores que hasta esa fecha se liquidaren por concepto de tributos, intereses, multas y más gastos ocasionados.- Las mercancías de prohibida importación que no fueren reembarcadas, pasarán a órdenes del Presidente de la República para que, mediante Decreto, resuelva su destino".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a este artículo.- El honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, tal cual está en el proyecto en el Artículo sesenta y uno, no creo que haya que ser muy rígidos en la disposición respecto a una eventual destrucción o incineración de los bienes. Creo que no es justo sobre todo cuando estamos en un país tan pobre como el nuestro. Se podría establecer sí para que no haya una competencia injusta o desigual con producción nacional, se podría prohibir el remate, eso sí es comprensible. Pero creo que debería preverse por ejemplo algunos casos en los que puede destinarse como donación para institu

.../..

.../..

ciones de beneficencia social, para el Ministerio de Bienestar Social, para el Instituto Nacional del Niño y de la Familia. Podría tratarse por ejemplo de alimentos, podría tratarse de ropa, podría tratarse de medicamentos, etc., que sería tremendamente injusto que simplemente se destruyan o se incineren por mandato de la ley. La observación entonces, que se prevea la posibilidad de canalizar esos bienes vía obsequio o donación a institutos de beneficencia y de solidaridad social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Rivera.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 62.- "Verificación.- Dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de pago de los impuestos aduaneros, las autoliquidaciones sin aforo físico serán objeto de verificación aleatoria por parte del administrador del Distrito correspondiente. Si se comprueba que la autoliquidación adoleció de errores en favor o en contra de los sujetos de la obligación tributaria, se procederá a la reliquidación respectiva.- Si la reliquidación estableciere una diferencia a favor del sujeto pasivo, el Administrador emitirá la respectiva nota de crédito, sin más trámite; caso contrario, se notificará con las diferencias al responsable de la obligación tributaria, para que las pague o reclame.- La Aduana podrá contratar firmas privadas de auditoría para ejercer este derecho.- Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Honorable Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, considero que el Administrador de un distrito no puede en forma personal realizar verificaciones aleatorias posteriores. El Administrador debe ser la persona que designe al inspector o vistaforador que realice ese acto, y además esto no puede ser simplemente por sistema aleatorio, sino que puede ser por una orden o una disposición del Administrador. Por otro lado, es necesario que al igual que en casos anteriores, se proceda a formular una liquidación complementaria contra el importador o exportador, únicamente si los aparentes errores encontrados en la verificación no hagan presumir el cometimiento de algún delito, se deben señalar en estas liquidaciones complementarias, incluir los intereses correspondientes. Por otro lado, es necesario hacer notar que al igual que otros -

.../..

.../..

artículos de la ley, el Administrador se constituye en juez y parte. Las notas de crédito deben ser autorizadas o concedidas por una autoridad superior. En la ley actual quien autoriza es el Subsecretario de Rentas y expide el Director General de Aduanas. En este artículo se faculta el contratar firmas privadas para realizar estas funciones. No creo conveniente que la empresa privada importe y luego controle, porque podría ser juez y parte, y es contrario a lo señalado en el Artículo tercero que trata sobre la potestad aduanera.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Cárdenas.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 63.- "Garantías Aduaneras.- Se exigirá garantía para: a) El ejercicio de la actividad de Agente de Aduana;.- b) La concesión de regímenes aduaneros de tributos excepto en la devolución condicionada de tributos (drawback), reposición con franquicia arancelaria y zona franca;.- c) El funcionamiento de bodegas privadas destinadas al almacenamiento temporal de mercancías;.- d) La presentación posterior de los documentos de acompañamiento de la declaración;.- e) El despacho de las mercancías, cuando exista controversia respecto de la liquidación complementaria formulada con motivo del aforo físico; y,.- f) El ingreso y salida de medios y unidades de transporte internacional de pasajeros o mercancías". Hasta aquí el artículo.

Resume la dirección de la sesión el señor Presidente titular, ingeniero Carlos Vallejo López.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Diputado Rivera, tiene la palabra.

EL H. RIVERA MOLINA.- En este Artículo sesenta y tres, señor Presidente, se señala: "Se exigirá garantías para:", y se describe desde la letra a) hasta la f), seis literales en los casos en los que está prevista la obligatoriedad de presentar las garantías aduaneras. Creo, señor Presidente, que se debe señalar con precisión posible en las disposiciones legales, qué tipo o qué clase de garantías se exige. No puede ser la misma por ejemplo para un agente de aduanas o para el retiro de mercancías. Deberían haber garantías que sirvan, como en el caso de los agentes de aduanas o de bodegas privadas, que tendrían en ese caso una

.../..

.../..

validez de algunos años. Y respecto al literal d) que señala: "La presentación posterior de los documentos de acompañamiento de la declaración". Sugiero, señor Presidente, que debe declararse que se trata, en este caso, de documentos originales. Ya como se dijo anteriormente, con la falta de al menos las copias de los documentos de embarque y certificados de origen, no puede aceptarse una declaración aduanera. De tal manera que como observación al literal d), que se señale de manera explícita, que se trata de documentos originales.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 64.- "Formas de Garantía".- Son formas de garantía aduanera el depósito en efectivo, la garantía bancaria, la póliza de seguro y los bonos del Estado. Son también forma de garantía los vehículos de transporte internacional de pasajeros y mercancías.- Los plazos, montos, ejecución y demás condiciones de las garantías, se regularán en el Reglamento General de esta Ley".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 65.- "Título III.- Servicio Nacional de Aduanas.- Naturaleza Jurídica.- El Servicio Nacional de Aduanas es un servicio público a través del cual el Estado ejerce la potestad aduanera con sujeción a las normas de esta ley, sus Reglamentos y Manuales de Operación y Procedimientos".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 66.- "Funciones del Servicio Nacional de Aduanas.- Corresponde al Servicio Nacional de Aduanas: a) Aplicar las normas relativas a los regímenes aduaneros en el tráfico internacional de mercancías;.- b) Determinar y recaudar los tributos aduaneros;.- c) Atender peticiones y reclamos aduaneros; d) Prevenir, juzgar y reprimir las infracciones aduaneras;.- e) Dictar los reglamentos y normas de carácter general y técnico para la aplicación de la ley;.- f) Dictar las normas relativas a la organización interna; carrera administrativa y remuneraciones del personal aduanero, de acuerdo con la Ley;.- g) Ejercer los demás

.../..

.../..

deberes y atribuciones que le confiera la Ley y los Reglamentos; y,.- h) Intervenir en la celebración de convenios y tratados internacionales en materia de comercio exterior y aduanas, y aplicarlos en el ámbito de su competencia".- Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 67.- "Organos.- La conducción del Servicio Nacional de Aduanas corresponde al Presidente de la República, quien la ejerce a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, y este por medio de la Dirección Nacional del Servicio Aduanero. El Ministro de Finanzas contará con la asesoría del Comité Técnico Aduanero".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 68.- "Atribuciones del Ministro de Finanzas.- Al Ministro de Finanzas le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir esta ley y sus Reglamentos;.- b) Dirigir y coordinar la política aduanera;.- c) Fijar mediante Decreto, que será expedido por el Presidente de la República, las tasas por servicios aduaneros;.- d) Dictar el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio Nacional de Aduana;.- e) Designar y remover al Director y a los Administradores del Distrito del Servicio Nacional de Aduana; y al restante personal de aduana; cuya designación y remoción lo hará directamente o mediante delegación al Subsecretario del ramo, o al Director Nacional de Servicio Aduanero;.- f) Determinar los requisitos que deben cumplir los Agentes de Aduana para el ejercicio de sus funciones;.- g) Elaborar proyectos de reglamentos para la aplicación de esta ley;.- h) Suscribir convenios con el Sistema Bancario Nacional para la recaudación de tributos aduaneros;.- i) Dictar las normas sobre el valor en Aduana de las mercancías;.- j) Contratar empresas para la certificación del valor de las mercancías en su origen;.- k) Delimitar el área para la aplicación del régimen de tráfico fronterizo;.- l) Establecer, en la zona secundaria, perímetros fronterizos de vigilancia especial;.- m) Crear o suprimir los Distritos Aduaneros;.- n) Designar al Director y a un Consejero del Comité Técnico Aduanero;.- ñ) Resolver la aplicación de los aspectos técnicos o de

.../..

.../..

procedimiento administrativo no previstos en esta Ley o en sus Reglamentos;.- o) Otorgar las concesiones a las que se refiere esta Ley; y autorizar el funcionamiento de los regímenes mencionados en los Artículos 27, 29, 30, 33, 35, 37 y 38 de esta Ley; y,.- p) Las demás que le asignen la ley y los Reglamentos".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Hay aquí, señor Presidente, en el ámbito de las atribuciones del Ministro de Finanzas, diecisiete atribuciones explícitas a más de las que señala en el literal p) que les asignen la ley y los Reglamentos. Sin embargo, señor Presidente, creo que para evitar que los administradores distritales de aduanas tengan un poder absoluto, omnipotente y en algunos casos puedan devenir en jueces y parte, sugiero como observación, que se adicionen algunas facultades bajo la responsabilidad del Ministro de Finanzas, que diga: "1. Decidir en calidad de juez de segunda y última instancia administrativa en los casos de recurso y reclamos administrativos". Creo que es menester señalar esta última instancia para casos de reclamaciones de esta naturaleza.- 2. Facultado como atribución: "Conceder y determinar la concesión u otorgamiento de acuerdos de liberación en los casos que se establece en el Artículo 23 de esta Ley, autorizar u otorgar concesiones para las importaciones amparadas en los regímenes aduaneros especiales y autorizar la expedición de notas de crédito". Estas serían las observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 69.- "Comité Técnico Aduanero.- El Comité Técnico Aduanero es un órgano permanente de consulta, con sede en la ciudad de Quito, e integrado por el Subsecretario de Rentas quien lo presidirá y cuatro Consejeros de los cuales tres serán nombrados por el Presidente de la República, en la siguiente forma: a) Un Consejero, nombrado por el Ministro de Finanzas y Crédito Público;.- b) Un Consejero de una terna presentada por el Secretario General del Consejo Nacional de Desarrollo; y,.- c) Dos Consejeros, de ternas presentadas por las Cámaras de la Producción, de conformidad con el reglamento respectivo. El Di-

.../..

.../..

rector y los Consejeros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- El Director Nacional del Servicio Aduanero participará en las deliberaciones del Comité Técnico Aduanero.- El Reglamento establecerá los niveles de apoyo necesarios para el funcionamiento del Comité Técnico Aduanero".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 70.- "Funciones.- Al Comité Técnico Aduanero le corresponde: a) Dictaminar sobre los proyectos de Decretos Ejecutivos relacionados con los Aranceles y Normas de valor en Aduana;.- b) Emitir opinión sobre los proyectos de Regulaciones de la Junta Monetaria relativos a la adopción de medidas aduaneras al comercio exterior;.- c) Emitir opinión en forma previa a la suscripción de compromisos internacionales en materia aduanera;.- d) Recomendar el establecimiento de medidas aduaneras que contrarresten las prácticas desleales del comercio exterior;.- e) Recomendar al Ministro de Finanzas la adopción de políticas y medidas aduaneras locales, tendientes a armonizar el Servicio Aduanero Nacional con las prácticas aduaneras internacionales;.- f) Recomendar al Ministro de Finanzas la adopción de sistemas y procedimientos para la modernización tecnológica permanente del servicio aduanero; y,.- g) Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 71.- "Dirección Nacional.- La Dirección Nacional de Servicio Aduanero tiene su sede en la ciudad de Guayaquil y está integrada por las siguientes dependencias: a) Despacho del Director Nacional;.- b) Administraciones Distritales; y,.- c) Servicio de Guardia Fiscal".- Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 72.- "Funciones del Director Nacional.- Son funciones del Director Nacional: a) Planificar, dirigir y supervisar la Dirección Nacional;.- b) Organizar y modificar la estructura interna de las Unidades Administrativas de la

.../..

.../..

Dirección Nacional, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional;.- c) Asesorar e informar al Ministro de Finanzas y Crédito Público sobre los asuntos de su competencia;.- d) Velar por la correcta aplicación de la ley y sus reglamentos;.- e) Expedir manuales de operación y procedimientos, circulares e instrucciones de carácter general sobre la aplicación de esta ley y su Reglamento.- Todas las normas aduaneras deberán ser promulgadas en el Registro Oficial;.- f) Habilitar los lugares en los cuales se realizarán las operaciones aduaneras;.- g) Recomendar al Ministro de Finanzas y Crédito Público, la creación o supresión de Distritos Aduaneros;.- h) Proponer al Ministro de Finanzas y Crédito Público la contratación de servicios especializados en materia aduanera, de conformidad con esta Ley;.- i) Presentar al Ministro de Finanzas y Crédito Público la proforma presupuestaria de la Dirección Nacional, con sujeción a la Ley de Presupuestos del Sector Público;.- j) Administrar los bienes de la Dirección Nacional y velar por su buen uso y conservación;.- k) Otorgar, suspender o cancelar las licencias para el ejercicio de los Agentes de Aduana; aceptar y ejecutar la respectiva garantía;.- l) Solicitar el nombramiento o remoción, de acuerdo con la Ley, de los funcionarios o empleados del Servicio Nacional de Aduanas;.- m) Absolver consultas respecto de la aplicación de esta ley y sus reglamentos, con sujeción a las disposiciones de los Artículos 128 al 131 del Código Tributario; y,.- h) Las demás que le asignen la ley y los reglamentos".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Sin observaciones.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 73.- "Funciones de los Administradores de Distrito.- Son funciones y deberes de los Administradores de Distrito: a) Realizar las determinaciones de oficio y verificaciones, en los casos previstos en esta ley;.- b) Aceptar u observar las declaraciones aduaneras, y autorizar las operaciones correspondientes;.- c) Realizar liquidaciones de oficio y formular liquidaciones complementarias;.- d) Realizar las verificaciones aleatorias, dentro del plazo legal;.- e) Practicar aforos físicos;.- f) Emitir títulos de crédito, órdenes de pago y notas de crédito;.- g) Recaudar los tributos aduaneros y ejercer el -

.../..

.../..

procedimiento coactivo;.- h) Aceptar y ejecutar las garantías -
aduaneras, cuando le corresponda;.- i) Tramitar los reclamos ad-
ministrativos, y resolver en única y definitiva instancia, de -
acuerdo al procedimiento señalado en esta ley y en el Código Tri-
butario;.- j) Declarar el decomiso administrativo;.- k) Aceptar
el abandono expreso de mercancías;.- l) Disponer el remate de las
mercancías constituidas en abandono;.- m) Ejecutar las resolucio-
nes administrativas y las sentencias judiciales, en el ámbito de
su competencia;.- n) Juzgar y sancionar las contravenciones y -
faltas reglamentarias aduaneras, con sujeción a esta ley y al Cód-
igo Tributario;.- ñ) Comunicar al juez competente los hechos so-
bre los cuales se presume el cometimiento de un delito aduanero,
e intervenir como parte en los juicios que se instauren;.- o) Au-
torizar los regímenes aduaneros especiales contemplados en los -
Artículos 26, 28, 31, 32 y 24 de esta ley;.- p) Autorizar los cam-
bios de régimen aduanero; y,.- q) Las demás que establezcan las
leyes y los reglamentos".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observacio-
nes.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 75.- "Funciones del Servicio de -
Guardia Fiscal.- Al servicio de Guardia fiscal, como órgano au-
xiliar de la Dirección Nacional, le corresponde investigar, pre-
venir y reprimir el delito aduanero, para lo cual tendrá las si-
guientes atribuciones y deberes: a) Ejercer en la zona primaria
aduanera, vigilancia sobre las personas, mercancías y medios de
transporte;.- b) Realizar investigaciones técnicas conducentes a
la comprobación de la existencia del delito aduanero;.- c) Apre-
hender provisionalmente las mercancías abandonadas, rezagadas o
nafragadas, y ponerlas a disposición del Administrador del Dis-
trito;.- e) Capturar a los presuntos responsables de los delitos
aduaneros y ponerlos de inmediato a disposición del juez compe-
tente;.- f) Realizar allanamientos de domicilios particulares o
empresariales, previa orden escrita del juez competente;.- g) Co-
laborar con el control de tráfico ilícito de sustancias estupefa-
ciantes, sicotrópicas y precursoras, armas, municiones y explosi-
vos;.- h) Evitar la salida no autorizada de obras consideradas -
patrimonio artístico, cultural y arqueológico, así como flora y

.../..

.../..

fauna silvestres;.- i) Sugerir al Director Nacional la adopción de programas y medidas tendientes a prevenir el delito aduanero; y,.- j) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.- En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Servicio de Guardia Fiscal gozarán del mismo fuero especial previsto para los miembros de la Policía Civil Nacional:.- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observaciones.- Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 76.- "Carrera Aduanera.- Para garantizar la estabilidad, profesionalización y ascenso de los miembros del Servicio Nacional Aduanero, mientras cumplan con honestidad y capacidad sus funciones, establécese la carrera aduanera que se regirá por el reglamento respectivo y de la que estarán excluidos únicamente el Director Nacional y los Administradores del Distrito, quienes serán de libre nombramiento y remoción.- Quien hubiere sido destituido o removido de sus funciones en ejercicio de su cargo, no podrá reingresar al Servicio Aduanero.- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, es saludable que se establezca también en el sistema aduanero una carrera administrativa en virtud de la honradez, de la competencia, de la profesionalidad. Sin embargo quisiera sugerir como observación, que a los miembros o consejeros del Comité Técnico Aduanero al que se refiere esta ley, se establezca que sean funcionarios de libre nombramiento y remoción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones.- Honorables diputados, creo que es suficiente este proyecto. Como el siguiente punto del Orden del Día necesita de votación no podemos ponerlo a consideración. Vamos a pasar al punto quinto que es un proyecto de dos artículos y que es de fundamental importancia porque está parada la administración de justicia con el Código de Menores.- Señor Secretario, dé lectura al primer debate del proyecto que está en el punto número quinto.-----

.../..

.../..

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores".- "Oficio 126-CLLS-P.- Quito, 16 de marzo de 1993.- Señor Ingeniero.- Carlos Vallejo López.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: El señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, mediante Oficio Número 2639-SCN-93 de febrero 16 de 1993, remitió a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, copia del Proyecto de Ley de Reformas al Código de Menores, de iniciativa del Ejecutivo, signado con el Número I-93-171; así como la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas, del 25 de febrero de 1993, en la misma que constan las observaciones de los señores legisladores en la lectura del citado proyecto de ley.- Al respecto, la Comisión de lo Laboral y Social se permite presentar a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas el presente informe, a fin de que sea tratado en Primer Debate.- El proyecto en estudio se contrae concretamente a reformar las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta del Código de Menores en actual vigencia; por cuanto muchas normas que contiene el Código citado y que particularmente se crearon algunos Organismos, éstos no se pudieron implementar por falta de financiamiento.- La Disposición Transitoria Segunda concedía el plazo máximo de seis meses para adaptar sus órganos a las prescripciones legales del Código de Menores, lamentablemente este plazo les ha resultado insuficiente, por lo que se hace necesario que el mismo debe ser ampliado por cuanto la paralización en el servicio judicial de menores, está causando grave perjuicio a este sector, ya que los organismos que han venido actuando, carecerán de competencia y jurisdicción.- Por las consideraciones anotadas, la Comisión considera que es necesario acoger el proyecto que se recomienda. Esto es, que se amplíe el tiempo por lo menos en un año para que se ejecuten las reformas.- Además, se hace indispensable que el servicio judicial de menores continúe funcionando con la estructura prevista en el Libro IV, Título I, Capítulos I al XI del Código de Menores que se encuentra publicado en el Regis-

.../..

.../..

tro Oficial Número 107 de 14 de junio de 1976 y sus reformas, vi-
gentes hasta el 7 de agosto de 1992.- Con todas estas considera-
ciones, la Comisión de lo Laboral y Social por ser el proyecto -
constitucional y conveniente emite su informe favorable y se per-
mite adjuntar al presente el Proyecto de Ley Reformatoria del Có-
digo de Menores.- Atentamente,.- Licenciado Xavier Ledesma Gina-
tta.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y So-
cial".- Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Sustitúyase la Disposición -
Transitoria Segunda por la siguiente: "El Ministerio de Bienes -
tar Social y las demás instituciones del sector público en el pla-
zo de un año a partir del 7 de febrero de 1993, crearán o adapta-
rán sus órganos a lo que prescribe este Código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, primer debate.- No hay obser-
vaciones.- Segundo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "A continuación de la Cuarta
Disposición Transitoria, agréguese una con el siguiente texto :
"En el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio ju-
dicial de menores se sujetará a lo preceptuado en el Libro IV, -
Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI
del Código de Menores, publicado en el Registro Oficial Número -
107 de 14 de junio de 1976, y sus reformas".- Hasta aquí el ar-
tículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Sin observacio-
nes.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Esta Ley entrará en vigencia
a partir de su publicación en el Registro Oficial".- Hasta aquí
el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para primer debate.- Sin ob-
servaciones.- Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislati-
vas.- Considerando: Que mediante Ley Número 170 promulgada en el
Suplemento del Registro Oficial Número 995 de 7 de agosto de 1992,
se expidió el Código de Menores;.- Que el nuevo Código de Meno-
res instituye a nivel nacional varios órganos administrativos-ju-
diciales encargados de su cumplimiento;.- Que la Segunda Disposi-

.../..

.../..

sición Transitoria del Código de Menores, establece que el Ministerio de Bienestar Social y las demás instituciones del sector público, en un plazo máximo de seis meses a partir de su vigencia, crearán o adaptarán sus órganos a lo que prescribe éste;.- Que factores de orden económico y administrativos, estos últimos derivados de la transición del nuevo gobierno constitucional imposibilitan que en el plazo establecido se pueda crear la estructura administrativa-judicial a nivel nacional, prevista para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Menores;.- Que esta situación ha generado un problema que afecta a los intereses tutelados por el Código de Menores, pues dará un grave vacío con la consiguiente paralización de los trámites judiciales de menores de carácter estrictamente social;.- En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformativa al Código de Menores".- Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Observaciones, primer debate.- Sin observaciones.- Señor Secretario, a la Comisión de lo Laboral y Social para que presente el informe para segundo debate. No han habido observaciones en este primer debate.- Honorables diputados, creo que ha sido una buena jornada de trabajo y una prueba para el país la dedicación del Congreso Nacional. Muchas gracias.- Mañana a la misma hora, a las cuatro de la tarde convoco para Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones.- Clausuro la sesión.- Gracias.-----

- VIII -

Siendo las veinte horas veinte y cinco minutos, se declara clausurada la sesión.-----

.../..

.../..

Ing. Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Marcelo Santos Vera
DIPUTADO NACIONAL



Ab. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GOB/.